



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE JUNIO DE 2025

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1. Identificación y funciones.

El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992, tras su creación por la Constitución Política de 1991 en los artículos 254 a 257. Su funcionamiento fue reglamentado mediante la Ley 270 de 1996, conocida como la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, la cual fue modificada por la Ley 2430 del 9 de octubre de 2024.

Este organismo es responsable del gobierno y la administración de la Rama Judicial, con el mandato de definir y realizar un seguimiento constante a las políticas, planes y programas que adopte. Su objetivo principal es garantizar la autonomía e independencia judicial, el acceso efectivo a la justicia, la eficiencia operativa de la Rama Judicial y el cumplimiento del principio de tutela judicial efectiva.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la Carrera 7 Nro. 27-18 en Bogotá D.C., es el órgano técnico-administrativo responsable de ejecutar las actividades administrativas de la Rama Judicial, en estricto cumplimiento de las políticas y decisiones de gobierno y administración establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados financieros, el Consejo Superior de la Judicatura cumple con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno resoluciones 533 de 2015, y posteriores modificaciones; así como las Resoluciones, Circulares externas y doctrina emitida por la Contaduría General de la Nación, los cuales constituyen el Régimen de Contabilidad Pública vigente.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

Los Estados Financieros, conformados por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros, son presentados bajo la responsabilidad de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y el Director Administrativo de la División de Contabilidad de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co



Estos estados financieros acumulan la información contable del Nivel Central y de las veinticuatro (24) Direcciones Seccionales de Administración Judicial. En cada jurisdicción judicial, los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial y los Contadores Públicos son responsables de la información que presentan.

1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

El Consejo Superior de la Judicatura es una entidad **Administrativamente desconcentrada**. Los Estados Financieros de la entidad incluyen el **NIVEL CENTRAL** que comprende:

PCI	NOMBRE
27-01-01-	Rama Judicial – Gestión General
27-01-01-200	Consejo Superior de la Judicatura Nivel Central
27-01-01-300	Corte Suprema de Justicia Nivel Central
27-01-01-400	Consejo de Estado Nivel Central
27-01-01-500	Corte Constitucional Nivel Central
27-01-01-800	Tribunales y Juzgados Nivel Central
27-01-01-900	Comisión Nacional de Disciplina Nivel Central
27-01-02-	Consejo Superior de la Judicatura
27-01-02-000	Consejo Superior de la Judicatura Gestión General
27-01-02-032	Recursos Crédito Externo-Banco Interamericano de Desarrollo
27-01-03-	Corte Suprema de Justicia
27-01-03-000	Corte Suprema de Justicia Gestión General
27-01-04-	Consejo de Estado
27-01-04-000	Consejo de Estado Gestión General
27-01-05-	Corte Constitucional
27-01-05-000	Corte Constitucional Gestión General
27-01-08-	Tribunales y Juzgados
27-01-08-000	Tribunales y Juzgados Gestión General
27-01-09-	Comisión Nacional de Disciplina Judicial
27-01-09-000	Comisión Disciplina Judicial Gestión General

Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial ejercen en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las siguientes funciones en materia contable:

1. Registrar en SIIF Nación todos los movimientos financieros que afecten su situación financiera y el resultado de su operación, y que posteriormente conforman los libros principales y auxiliares de contabilidad, garantizando la conservación de los soportes y comprobantes contables correspondientes.
2. Definir y gestionar los flujos de información al interior de su jurisdicción para asegurar la correcta administración de los procesos contables.
3. Atender los procesos de conciliación, verificación y validación de la información contable.

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

4. Enviar en las fechas, formatos y contenido establecidos por el nivel central los anexos y conciliaciones requeridos.
5. Presentar en su jurisdicción los Informes Financieros al cierre de la vigencia y en los períodos solicitados por el **Consejo Seccional de la Judicatura**.

Para ello, se utilizan las siguientes Posiciones de Catálogo Institucional – P.C.I. creadas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, a saber:

P.C.I.	NOMBRE
27-01-02-001	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá
27-01-08-001	Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá
27-01-09-001	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Bogotá
27-01-02-002	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Medellín
27-01-08-002	Tribunales y Juzgados Seccional Medellín
27-01-09-002	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Medellín
27-01-02-003	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla
27-01-08-003	Tribunales y Juzgados Seccional Barranquilla
27-01-09-003	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Barranquilla
27-01-02-004	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena
27-01-08-004	Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena
27-01-09-004	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cartagena
27-01-02-005	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Tunja
27-01-08-005	Tribunales y Juzgados Seccional Tunja
27-01-09-005	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Tunja
27-01-02-007	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales
27-01-08-007	Tribunales y Juzgados Seccional Manizales
27-01-09-007	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Manizales
27-01-02-009	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Popayán
27-01-08-009	Tribunales y Juzgados Seccional Popayán
27-01-09-009	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Popayán
27-01-02-010	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar
27-01-08-010	Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar
27-01-09-010	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Valledupar
27-01-02-011	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Montería
27-01-08-011	Tribunales y Juzgados Seccional Montería
27-01-09-011	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Montería
27-01-02-012	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Neiva
27-01-08-012	Tribunales y Juzgados Seccional Neiva
27-01-09-012	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Neiva
27-01-02-013	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Riohacha
27-01-08-013	Tribunales y Juzgados Seccional Riohacha
27-01-09-013	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Riohacha
27-01-02-014	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Santa Marta
27-01-08-014	Tribunales y Juzgados Seccional Santa Marta
27-01-09-014	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Santa Marta
27-01-02-015	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Villavicencio
27-01-08-015	Tribunales y Juzgados Seccional Villavicencio

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

P.C.I.	NOMBRE
27-01-09-015	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Villavicencio
27-01-02-016	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pasto
27-01-08-016	Tribunales y Juzgados Seccional Pasto
27-01-09-016	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Pasto
27-01-02-017	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cúcuta
27-01-08-017	Tribunales y Juzgados Seccional Cúcuta
27-01-09-017	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cúcuta
27-01-02-019	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Armenia
27-01-08-019	Tribunales y Juzgados Seccional Armenia
27-01-09-019	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Armenia
27-01-02-020	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pereira
27-01-08-020	Tribunales y Juzgados Seccional Pereira
27-01-09-020	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Pereira
27-01-02-021	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bucaramanga
27-01-08-021	Tribunales y Juzgados Seccional Bucaramanga
27-01-09-021	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Bucaramanga
27-01-02-025	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Sincelejo
27-01-08-025	Tribunales y Juzgados Seccional Sincelejo
27-01-09-025	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Sincelejo
27-01-02-026	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Ibagué
27-01-08-026	Tribunales y Juzgados Seccional Ibagué
27-01-09-026	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Ibagué
27-01-02-027	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali
27-01-08-027	Tribunales y Juzgados Seccional Cali
27-01-09-027	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cali
27-01-02-033	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cundinamarca Amazonas
27-01-08-033	Tribunales y Juzgados Seccional Cundinamarca Amazonas
27-01-09-033	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cundinamarca Amazonas
27-01-02-034	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Chocó
27-01-08-034	Tribunales y Juzgados Seccional Chocó
27-01-09-034	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Chocó

Con el ánimo de unificar en una sola Unidad Ejecutora de Presupuesto la gestión presupuestal de la Rama Judicial, se creó la Unidad 27-01-01 Rama Judicial con las siguientes subunidades Ejecutoras:

CÓDIGO	NOMBRE
27-01-01	Rama Judicial - Gestión General
27-01-01-200	Consejo superior de la judicatura Nivel Central
27-01-01-201	Consejo superior de la judicatura seccional Bogotá
27-01-01-202	Consejo superior de la judicatura seccional Medellín
27-01-01-203	Consejo superior de la judicatura seccional Barranquilla
27-01-01-204	Consejo superior de la judicatura seccional Cartagena
27-01-01-205	Consejo superior de la judicatura seccional Tunja
27-01-01-207	Consejo superior de la judicatura seccional Manizales
27-01-01-209	Consejo superior de la judicatura seccional Popayán
27-01-01-210	Consejo superior de la judicatura seccional Valledupar

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

CÓDIGO	NOMBRE
27-01-01-211	Consejo superior de la judicatura seccional montería
27-01-01-212	Consejo superior de la judicatura seccional Neiva
27-01-01-213	Consejo superior de la judicatura seccional Riohacha
27-01-01-214	Consejo superior de la judicatura seccional Santa Marta
27-01-01-215	Consejo superior de la judicatura seccional Villavicencio
27-01-01-216	Consejo superior de la judicatura seccional Pasto
27-01-01-217	Consejo superior de la judicatura seccional Cúcuta
27-01-01-219	Consejo superior de la judicatura seccional Armenia
27-01-01-220	Consejo superior de la judicatura seccional Pereira
27-01-01-221	Consejo superior de la judicatura seccional Bucaramanga
27-01-01-225	Consejo superior de la judicatura seccional Sincelejo
27-01-01-226	Consejo superior de la judicatura seccional Ibagué
27-01-01-227	Consejo superior de la judicatura seccional Cali
27-01-01-232	Recursos crédito externo-Banco Interamericano de Desarrollo
27-01-01-233	Consejo superior de la judicatura seccional Cundinamarca Amazonas
27-01-01-234	Consejo superior de la judicatura seccional Chocó
27-01-01-300	Corte suprema de justicia Nivel Central
27-01-01-400	Consejo de estado Nivel Central
27-01-01-500	Corte constitucional Nivel Central
27-01-01-800	Tribunales y juzgados nivel central
27-01-01-801	Tribunales y juzgados seccional Bogotá
27-01-01-802	Tribunales y juzgados seccional Medellín
27-01-01-803	Tribunales y juzgados seccional Barranquilla
27-01-01-804	Tribunales y juzgados seccional Cartagena
27-01-01-805	Tribunales y juzgados seccional Tunja
27-01-01-807	Tribunales y juzgados seccional Manizales
27-01-01-809	Tribunales y juzgados seccional Popayán
27-01-01-810	Tribunales y juzgados seccional Valledupar
27-01-01-811	Tribunales y juzgados seccional Montería
27-01-01-812	Tribunales y juzgados seccional Neiva
27-01-01-813	Tribunales y juzgados seccional Riohacha
27-01-01-814	Tribunales y juzgados seccional Santa Marta
27-01-01-815	Tribunales y juzgados seccional Villavicencio
27-01-01-816	Tribunales y juzgados seccional Pasto
27-01-01-817	Tribunales y juzgados seccional Cúcuta
27-01-01-819	Tribunales y juzgados seccional Armenia
27-01-01-820	Tribunales y juzgados seccional Pereira
27-01-01-821	Tribunales y juzgados seccional Bucaramanga
27-01-01-825	Tribunales y juzgados seccional Sincelejo
27-01-01-826	Tribunales y juzgados seccional Ibagué
27-01-01-827	Tribunales y juzgados seccional Cali
27-01-01-833	Tribunales y juzgados seccional Cundinamarca Amazonas
27-01-01-834	Tribunales y juzgados seccional chocó
27-01-01-900	Comisión nacional de disciplina judicial Nivel Central
27-01-01-901	Comisión seccional de disciplina judicial Bogota
27-01-01-902	Comisión seccional de disciplina judicial Medellín
27-01-01-903	Comisión seccional de disciplina judicial Barranquilla
27-01-01-904	Comisión seccional de disciplina judicial Cartagena
27-01-01-905	Comisión seccional de disciplina judicial Tunja

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

CÓDIGO	NOMBRE
27-01-01-907	Comisión seccional de disciplina judicial Manizales
27-01-01-909	Comisión seccional de disciplina judicial Popayán
27-01-01-910	Comisión seccional de disciplina judicial Valledupar
27-01-01-911	Comisión seccional de disciplina judicial Montería
27-01-01-912	Comisión seccional de disciplina judicial Neiva
27-01-01-913	Comisión seccional de disciplina judicial Riohacha
27-01-01-914	Comisión seccional de disciplina judicial Santa Marta
27-01-01-915	Comisión seccional de disciplina judicial Villavicencio
27-01-01-916	Comisión seccional de disciplina judicial Pasto
27-01-01-917	Comisión seccional de disciplina judicial Cúcuta
27-01-01-919	Comisión seccional de disciplina judicial Armenia
27-01-01-920	Comisión seccional de disciplina judicial Pereira
27-01-01-921	Comisión seccional de disciplina judicial Bucaramanga
27-01-01-925	Comisión seccional de disciplina judicial Sincelejo
27-01-01-926	Comisión seccional de disciplina judicial Ibagué
27-01-01-927	Comisión seccional de disciplina judicial Cali
27-01-01-933	Comisión seccional de disciplina judicial Cundinamarca Amazonas
27-01-01-934	Comisión seccional de disciplina judicial Chocó

Durante la vigencia 2025 se continuará utilizando la totalidad de las subunidades ejecutoras, incluidas aquellas correspondientes a estructuras anteriores, hasta tanto se haya efectuado el pago total de las reservas presupuestales comprometidas en dichas unidades. Esta decisión obedece no solo a criterios de control y trazabilidad del gasto, sino también a lo establecido en las directrices impartidas por el área de presupuesto.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición:

Para determinar los importes monetarios cuando se reconocen los elementos de los estados financieros, el Consejo Superior de la Judicatura lo hace en concordancia con la siguiente base:

Costo: los activos se medirán por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Los pasivos se registran por el valor de los productos o servicios recibidos o por el efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer la correspondiente obligación en el curso normal de la operación.

El costo, como criterio de medición de los servicios, refleja el valor de los recursos empleados que se consumen en la prestación de los servicios. El costo, generalmente, proporciona un vínculo directo con las transacciones efectivamente realizadas por la entidad.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad:

La moneda funcional y de presentación y redondeo de los Estados Financieros es el peso colombiano.

Juicio Base de la Materialidad

Para la preparación y presentación de los estados financieros el Consejo Superior de la Judicatura, opta por utilizar como base el Presupuesto de gastos ejecutado, dado que refleja de manera directa la capacidad económica de la entidad para llevar a cabo sus actividades misionales. Esto permite que se garantice que las decisiones contables y los ajustes reflejen de manera precisa la situación financiera y presupuestal de la entidad.

En términos generales, se considera como material toda partida que represente el 5% del Presupuesto de Gastos ejecutado en la anualidad.

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

La entidad no maneja transacciones contables en moneda extranjera. Los contratos suscritos en divisas son monetizados por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al momento de pagarle al contratista.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

Después del cierre contable y antes de la publicación de los Estados Financieros NO se conocieron hechos económicos que cambien la Situación Financiera o el Resultado del Ejercicio.

2.5. Otros aspectos

La integración de la información contable entre el Nivel Central y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial se realiza de manera automática a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación).

Los libros oficiales de contabilidad se manejan y conservan en medios electrónicos dentro del SIIF Nación. Para los negocios que no están detallados en este sistema de información, se utilizan otros medios electrónicos que funcionan como libros auxiliares de contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012, detallados a continuación:

- SICOF E.R.P.: Para la gestión de Propiedad, Planta y Equipo y el cálculo de depreciaciones.

- Sistema de Gestión Cobro Coactivo (G.C.C.): Para el registro y control de la cartera a cargo de los Abogados Ejecutores.
- Sistema EFINOMINA: Para la administración de la nómina y los beneficios a empleados, tanto a corto como a largo plazo.
- Ekogui: Utilizado para la gestión del pasivo contingente litigioso, a cargo de los responsables de la Defensa Judicial.
- Excel – Sentencias Ejecutoriadas para Pago: Administrado por el Grupo de Sentencias de la Unidad de Asistencia Legal en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para el control de sentencias pendientes de pago.

NOTA3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

3.1. Juicios

En aras de procurar la representación fiel de la situación financiera de la entidad, la cartera sujeta a cobro coactivo se clasifica en razón a lo definido en las resoluciones emitidas por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial números 0153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, las cuales se sustentan en la aplicación de los siguientes juicios profesionales especializados emitidos por autoridades externas a la entidad, así:

- Concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019 emitido por La Contaduría General de la Nación, que establece:

(...) “Ahora bien, si como resultado del análisis realizado por la entidad para el reconocimiento del derecho por las multas y sus intereses moratorios, se determina el no cumplimiento de los requisitos para su registro, por cuanto se presentan situaciones excepcionales en las que se prevé que no existirá flujo de recursos financieros en su favor, no se efectuará el reconocimiento de estos en los estados financieros, y se procederá solo a registrarlos en cuentas de orden y revelarlos en las notas, para lo cual se debitará la subcuenta 819090-Otros activos contingentes, por el valor de las multas impuestas, y la subcuenta 819003-Intereses de mora, de la cuenta 8190-OTROS ACTIVOS CONTINGENTES, y se acreditará la subcuenta 890590-Otros activos contingentes por contra, de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRA”

- Sentencia C-565 de 1.993 de la Corte Constitucional, respecto de la imposición de las sanciones penales señala: “Dentro de la concepción del Estado social de derecho y con base en la importancia que a los derechos fundamentales otorga



*nuestra Carta Política, cuando se vulneran los derechos a la vida, a la libertad y a la dignidad a través de los delitos de homicidio y secuestro, se hace necesario por parte del Estado la imposición de una pena, y ante todo de un tratamiento punitivo aleccionador y **ejemplarizante**, atendiendo los bienes jurídicos cuyo amparo se persigue; es decir, que a tales hechos punibles se les debe aplicar **las más rígidas sanciones** con el objeto de que produzcan un impacto que se encuentre en consonancia con la magnitud del delito cometido y de los derechos vulnerados.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

3.2. Estimaciones y supuestos

3.2.1. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó el **cálculo del deterioro de la cartera sujeta a cobro coactivo** mediante la Resolución 7691 del 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo”, previa consulta a la Contaduría General de la Nación, sobre la metodología proyectada por la entidad, quien emitió el concepto técnico Número 20172000107351 del 11 de diciembre de 2017, con carácter vinculante, donde conceptúa que *“verificadas las características especiales de la cartera del CSJ, resulta técnico y ajustado a los requerimientos de la Norma de cuentas por cobrar y las prescripciones contables sobre el deterioro de cartera, la definición de las variables ajustadas al tipo de sanción, concepto y especialidad, así como el procedimiento de calificación del deterioro, de acuerdo con la metodología presentada por la entidad”*(subrayado propio).

El cálculo del deterioro de la cartera es definido como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con relación al valor presente neto del flujo de recursos esperado por su recuperación, se calcula de manera individual a cada proceso cobrado coactivamente, teniendo en cuenta sus particularidades. El cálculo del deterioro lo hace de manera automática el Sistema de Información de Gestión de Cobro Coactivo, actualizado por los Abogados Ejecutores.

La resolución 7691 del 2017 ha sido actualizada en tres ocasiones, mediante las resoluciones 6910 del 27 de diciembre de 2019; la resolución 3735 del 10 de diciembre de 2020, y la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023, que se encuentra vigente. Dichas modificaciones buscaron reconocer las variaciones estadísticas del comportamiento del recaudo de multas, para las carteras ejemplarizante y Corriente del Consejo Superior de la Judicatura.

Las estimaciones de deterioro se basan en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, midiendo además los factores de monto y antigüedad de la obligación; y características del deudor tales como: ubicación, medidas cautelares, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios.



El test de deterioro no se aplicará cuando el proceso se encuentre en estado “ACUERDO DE PAGO”, ya que se espera recuperar el total de lo acordado con el obligado, quien ya ha reconocido la deuda y porque la firma del acuerdo de pago suspende los términos de la prescripción.

3.2.2. Deterioro de Cartera de Incapacidades Con Cobro Administrativo. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial **estableció la** metodología para la medición del deterioro de la cartera de incapacidades con cobro administrativo mediante la Resolución 2098 del 30 de diciembre de 2021, actualizada posteriormente mediante la Resolución 2650 del 19 de diciembre de 2022. Estas resoluciones definen los cálculos a realizar con base en los porcentajes estimados de recuperación, los cuales se establecieron considerando la antigüedad de la cartera. Con el tiempo, en la medida en que no se efectúan acciones de cobro, surgen hechos que dificultan el recaudo, como la prescripción del derecho de cobro conforme a la ley, además de otras reclamaciones específicas por parte de las entidades de seguridad social en cada caso particular.

3.2.3. Valoración del pasivo litigioso: La entidad adoptó la metodología y la herramienta sugeridas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDAJE), establecidas inicialmente en la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 y actualizadas mediante la Resolución 431 del 28 de julio de 2023.

En cumplimiento de la normativa vigente, la entidad aplica esta metodología conforme a lo dispuesto en la Resolución 8545 del 15 de diciembre de 2023, la cual derogó normativas previas sobre el tema, incluyendo la Resolución 4203 del 11 de abril de 2023, la Resolución 3288 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución 1982 del 21 de diciembre de 2021.

Adicionalmente, con la expedición de la Resolución 3971 del 4 de febrero de 2025, se armonizó esta metodología con la utilizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el concepto No. 20241100035031 del 1 de noviembre de 2024, emitido por la Contaduría General de la Nación. Dicha armonización establece la incorporación en los estados financieros de los efectos económicos derivados de la aceptación y posterior fallo de los mecanismos de extensión de jurisprudencia de unificación, contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Este mecanismo, diseñado para la descongestión judicial en Colombia, busca mejorar la eficiencia de los despachos judiciales mediante un procedimiento ágil que permite el reconocimiento de derechos particulares a través de un trámite sumario ante el Consejo de Estado.

Estimación del valor de la cuantía probable de las demandas judiciales

La estimación del valor de la cuantía probable de las demandas judiciales es realizada por los abogados encargados de la defensa judicial, teniendo en cuenta las pretensiones de los demandantes en relación con daños, perjuicios, reparaciones, obligaciones laborales y otros conceptos presuntamente adeudados por la Nación – Rama Judicial.

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co



Esta estimación se basa en el análisis de la evolución de cada proceso y, en particular, en la evaluación de los siguientes criterios y equivalencias:

a. Riesgo eventual de pérdida del proceso

Este criterio mide la probabilidad de pérdida del proceso con base en la relevancia jurídica de los argumentos de hecho y derechos presentados por el convocante. Se relaciona con la solidez y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la solicitud de conciliación, clasificándose en las siguientes categorías:

- **Alto:** Se presentan hechos y normas completos y relevantes, junto con un concepto de violación y/o criterio de imputación que sustentan adecuadamente las pretensiones del convocante.
- **Medio alto:** Aunque existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación, los hechos no son completamente ciertos o completos para respaldar las pretensiones del convocante.
- **Medio bajo:** Se cuenta con hechos ciertos y completos, pero no con normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que justifiquen las pretensiones del convocante.
- **Bajo:** No existen hechos, normas, concepto de violación ni criterio de imputación que sustenten las pretensiones del convocante.

b. Riesgo eventual de pérdida de un proceso asociado a la contundencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la solicitud de conciliación. Se relaciona con los medios probatorios que acompañan la solicitud de conciliación.

Alto: El material probatorio aportado en la solicitud de conciliación es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Medio alto: El material probatorio aportado por el/la convocante es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación. En el caso de un eventual proceso el material probatorio aportado no es suficiente para el que juez profiera sentencia anticipada.

Medio Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es insuficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es inútil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

c. Existencia de políticas, protocolos, instructivos, decisiones institucionales o nacionales. Se relaciona con la existencia de políticas de conciliación al interior de la entidad pública.



Alto: Existe política nacional o institucional de conciliación a favor del/de la convocante respecto del problema jurídico planteado en la solicitud de conciliación.

Medio Alto: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Medio Bajo: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Bajo: No existe política, protocolo, instructivo o decisión a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares y/o análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

d. Riesgo de pérdida de un eventual proceso asociado al precedente jurisprudencial. Muestra la incidencia del precedente jurisprudencial respecto a un eventual proceso y que afirma la posición de la parte convocante.

Alto: Existe suficiente y/o reiterado material jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado; principalmente sentencias de unificación y/o constitucionalidad.

Medio Alto: Respecto de la causa o sub causa de la controversia, se tiene conocimiento de que se han presentado al menos tres fallos de casos similares en un mismo sentido que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.

Medio Bajo: Respecto de la causa o sub causa objeto de la controversia, se han presentado menos de tres casos similares desfavorables para los intereses del Estado.

Bajo: No existe ningún precedente jurisprudencial respecto de la causa objeto de la controversia o el precedente existente es favorable a los intereses del Estado.

3.3. Correcciones contables

En el periodo no se han presentado correcciones contables significativas que deban ser informadas.

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

Los estados financieros de la entidad no incluyen inversiones destinadas a la administración de liquidez, ni registran cuentas o préstamos por cobrar o por pagar, ni títulos de deuda que impliquen riesgos de mercado, crédito o liquidez. Los recursos captados por la entidad, generados a partir del Recaudo de Recursos Especiales asignados a la Rama Judicial, son transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su administración, en cumplimiento de la normativa vigente sobre la Cuenta Única Nacional.

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co



NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES.

Las principales políticas contables aplicadas por la entidad, en armonía con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, están recopiladas en el Manual de Políticas Contables. Este fue adoptado mediante la Resolución 3761 del 20 de abril de 2018 y ha sido actualizado a través de las siguientes resoluciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para garantizar la permanente actualización y cumplimiento de las normativas contables vigente:

- Resolución 3353 del 19 de noviembre de 2020.
- Resolución 2098 del 30 de diciembre de 2021.
- Resolución 2757 del 29 de diciembre de 2022.
- Resolución 8335 del 30 de noviembre de 2023.
- Resolución 9200 del 24 de diciembre de 2024.

Se destacan por su impacto financiero las siguientes políticas contables:

Clasificación de Cartera Sujeta a Cobro Coactivo: El principal concepto cobrado por los abogados ejecutores corresponde a multas y sanciones impuestas por las autoridades judiciales, junto con los intereses de mora establecidos en la Ley 1743 de 2014, la cual define alternativas de financiamiento para la Rama Judicial.

Para determinar el tratamiento contable correspondiente, se aplica el concepto No. 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019, emitido por la Contaduría General de la Nación, que establece la identificación y clasificación de esta cartera en **Cartera Corriente (CSJ) y Cartera Ejemplarizante**, conforme a las condiciones definidas en la Resolución 153 del 31 de enero de 2020, modificada por la Resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, ambas expedidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial. Esta metodología se basa en las características particulares de cada tipo de recobro y su probabilidad histórica de recuperación.

Desde la vigencia 2020, las cuentas clasificadas como **Cartera Ejemplarizante**, obedecen a su baja probabilidad de recaudo (inferior al 1%), esta cartera se reconoce en **Cuentas de Orden Deudoras – 8190 "Otros Activos Contingentes"**, ya que no cumple con los requisitos técnicos para el reconocimiento de activos según el Régimen de Contabilidad Pública vigente. Este mismo tratamiento aplica para los intereses y costas generados sobre dichas multas.

Los procesos de cobro de multas penales iniciados antes de 2019, así como aquellos transferidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho que estaban vigentes al 1 de enero de 2020, fueron dados de baja al no cumplir con los criterios técnicos para el reconocimiento de activos. Estos montos fueron registrados en **Cuentas Deudoras de Control – Bienes y Derechos Retirados**.

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co



Adicionalmente, con el fin de reflejar razonablemente en los estados financieros el valor esperado de los flujos de efectivo de las cuentas por cobrar sujetas a cobro coactivo, se estima el **deterioro de cartera** conforme a la metodología establecida en la Resolución 7989 del 1 de noviembre de 2023, emitida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial. Dicha metodología define distintos criterios para la estimación del deterioro tanto de la **Cartera Corriente (CSJ)** como de la **Cartera Ejemplarizante**. Este valor disminuye su saldo, el cual refleja el valor probable de recuperación.

- **Bienes de Consumo:** identificando como tal los elementos que se extinguen o desaparecen con el primer uso que se hace de ellos, por su uso frecuente generan desgaste acelerado, repuestos que al aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen como unidad o materia, y aquellos devolutivos cuyo costo de adquisición es inferior a 1 salario Mínimo Legal Diario Vigente moneda legal
- **Bienes de Consumo Controlado:** Son bienes devolutivos cuyo costo de adquisición es superior a 1 salario Mínimo Legal Diario Vigente moneda legal, e inferior a medio (0,5) salario mínimo mensual legal vigente. Estos bienes se reconocen y registran en el momento de su adquisición como gasto del periodo, sin embargo, se incluyen en las pólizas de seguros, se identifican y controlan con placas individuales y cuando el funcionario a cargo de éstos es trasladado a otra dependencia o se retira de la entidad, los devuelve al almacén o a quien su jefe inmediato designe, como requisito para la expedición de su paz y salvo.
- **Depreciación acelerada de Bienes Devolutivos:** Los bienes devolutivos cuyo costo oscile entre uno (0,5) y dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán depreciados durante el periodo contable en el cual se adquieran por su valor total, sin considerar su vida útil, en aplicación de la cualidad de la información contable relacionada con La materialidad o importancia relativa.
- **Vida útil estimada por grupo de Inventarios de la Propiedad Planta y Equipo:** Para los bienes devolutivos con costo superior a 2 SMMLV, se aplica la siguiente tabla de depreciación:

Activos depreciables	Años de vida útil
Edificaciones	50
Ascensores, Subestación Eléctrica y Transformadores	20
Vehículos automotores **	15
Equipos de transporte diferente a vehículos automotores, tracción y elevación	10
Maquinaria y equipo	10
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co



Activos depreciables	Años de vida útil
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5
Cámaras, Circuitos cerrados de Televisión	5

** no incluyen motos ni otros medios de transporte terrestre

- **Recursos Entregados en Administración:** Recursos entregados a la Dirección General de Crédito Público Tesoro Nacional - DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Cuenta Única Nacional –CUN en acatamiento a lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014.
- **Préstamos por Pagar:** comprenden los valores a reintegrar al Ministerio de Hacienda por el pago de sentencias con financiación de Deuda Pública, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021 por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 4, el numeral 8 del artículo 5, se adiciona un párrafo al artículo 6 y se modifican los artículos 11 y 16 del Decreto 642 de 2020. En dicha normativa se estableció que *“la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como también los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigor de la citada norma, es decir al 25 de mayo de 2019.”*

De otra parte, se incluyen los embargos ordenados por los Despachos judiciales y tribunales a cuentas de la Dirección General del Tesoro Nacional por procesos judiciales en los que el Consejo Superior de la Judicatura fue demandada. Estos saldos permanecen hasta que se reintegren o compensen los recursos

➤ **LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD**

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS,
 NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR
 NOTA 9. INVENTARIOS
 NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
 NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
 NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
 NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
 NOTA 17. ARRENDAMIENTOS
 NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN
 NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
 NOTA 24. OTROS PASIVOS
 NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
 NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE
 NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
 NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA
 NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
 NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
 NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

La composición del efectivo y las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
EQUIVALENTES AL EFECTIVO	252.231.812.286	106.924.803.489	145.307.008.797
Caja Menor – Cta. corriente	12.000.000	0	12.000.0000
Cuenta corriente	252.002.881.829	106.780.304.583	145.222.577.246
Cuenta de ahorro	216.930.456	144.498.906	72.431.551

El saldo de la subcuenta cuenta corriente corresponde principalmente a los recaudos de los Recursos definidos en la ley 1743 de 2014 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia y cuentas bancarias pagadoras autorizadas para la entidad.

La variación en esta cuenta obedece al ingreso de recursos provenientes del primer proceso de prescripción de depósitos judiciales el cual se encuentra sustentado en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1743 de 2014 y los artículos 4 y 5 del Decreto 272 de 2015, cuyos recaudos ingresan durante los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Las cuentas corrientes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales de Armenia, Manizales, Valledupar y Santa Marta se encuentran embargadas como resultado de medidas cautelares decretadas por las autoridades judiciales para garantizar el pago de sentencias ejecutoriadas. Debido a esta situación, el nivel central y algunas Direcciones Seccionales han recurrido al apoyo de otras, para realizar pagos como la seguridad social, las deducciones de obligaciones presupuestales, retenciones en la fuente, estampillas, y otros compromisos financieros.

El saldo en la subcuenta Cuenta de Ahorro corresponde a una cuenta bancaria, en la que se recauda el derecho para la expedición de tarjetas de abogados; sobre esta cuenta también recaen múltiples embargos, que se cubren en la medida en que se recaudan los recursos consignados por terceros.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

La Composición y variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
CUENTAS POR COBRAR	418.082.850.973	479.871.083.143	-61.788.232.169
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios (7.1)	149.278.374.133	158.182.060.575	-8.903.686.442
Saldos Disponibles En Patrimonios Autónomos Y Otros Recursos Entregados En Admón (7.2)	181.361.682.684	181.361.682.684	0
Transferencias por Cobrar (7.3)	38.253.977.856	68.543.408.485	-30.289.430.630
Otras Cuentas por Cobrar (7.4)	125.585.762.418	155.058.946.402	-29.473.183.984
Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo (7.5)	33.127.781.037	30.064.470.370	3.063.310.666
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr) (7.6)	-109.524.727.154	-113.339.485.374	3.814.758.221
<i>Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios (7.6.1)</i>	<i>-94.587.389.195</i>	<i>-98.649.250.821</i>	<i>4.062.131.626</i>
<i>Deterioro: Otras cuentas por cobrar</i>	<i>-14.937.337.958</i>	<i>-14.689.964.552</i>	<i>-247.373405</i>

7.1. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios.

En la Subcuenta de Multas, se registra la cartera gestionada mediante el cobro coactivo, que tiene su origen legal en el *artículo 9* de la ley 1743 de 2014 relacionada con las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, **diferentes a la jurisdicción penal**, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela. Estos recursos tienen como destino el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, para los fines previstos en la misma ley.

En la subcuenta **Intereses**, se registran los intereses de mora de la cartera corriente gestionada por cobro coactivo, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, y por otros conceptos remitidos por otras dependencias de la administración.

La tasa de interés moratoria recaudada responde al concepto cobrado, a saber:

Concepto	Tasa de Interés
Multas Jurisdicción penal, constitucional, civil, familia, laboral, jueces de paz, tribunales de Arbitramento, incidentes de desacato, Multa superintendencias, Correccional.	Tasa de Mora: Una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. Art. 10 Ley 1743 de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el art. 9 <i>ibidem</i> .
Multa disciplinaria	Tasa de interés corriente: certificada por la Superintendencia Financiera antes del inicio de cada mes, según la Ley 734 de 2002 art. 173 y Ley 1952 de 2019 art. 237

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

Concepto	Tasa de Interés
Multa contractual	Tasa de Mora: primero se atenderá a los intereses pactados en el contrato. De no haber pacto, se aplicará la tasa de interés equivalente al doble del interés legal civil, que corresponde al 12% anual (arts. 4 Ley 80/93 y 1617 Código Civil).
Póliza contractual y Póliza derivada de caución	Interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, los cuales deben ser liquidados a partir del mes siguiente en que la aseguradora recibe la solicitud de pago. Art. 1080 del Código de Comercio
Arancel; Incapacidad o Licencia de Maternidad / Paternidad; Sanción por juramento estimatorio efectuado con desconocimiento de la Ley	Interés moratorio se liquida diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, con fundamento en el artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016 que remite al artículo 4° de la Ley 1281 de 2002 y según el art. 635 del Estatuto Tributario.
Reintegro por mayores valores pagados en sentencias, servicios públicos, sueldos o prestaciones sociales; acciones de repetición; y reparación de perjuicios	Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago, de conformidad con el art. 9 de la Ley 68 de 1923.
Costas	Interés moratorio: equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para la modalidad de crédito de consumo menos dos puntos (por remisión de las leyes 1066 de 2006 art. 3 y 1437 de 2011 art. 98) Art. 635 del ET
Cauciones	Intereses moratorios cuando corresponde a una póliza, que equivalen al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, los cuales deben ser liquidados a partir del mes siguiente en que la aseguradora recibe la solicitud de pago. Art. 1080 del Código de Comercio En los demás tipos de cauciones, se causará el Interés moratorio: equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para la modalidad de crédito de consumo menos dos puntos (art. 635 del ET por remisión de las leyes 1066 de 2006 art. 3 y 1437 de 2011 art. 98)

De otra parte, Vale decir que, la ley 1743 de 2015, establece: (...) **Artículo 11. Cobro coactivo.** *La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.*

El Cobro Coactivo tiene un término de cinco (5) años contado a partir de la ejecutoria de la multa. Esta prescripción es interrumpida por la notificación del mandamiento de pago al multado, fecha a partir de la cual se reviven los términos de ejecutoria.

7.2. Saldos disponibles en Patrimonios Autónomos y otros recursos entregados en administración. Los saldos disponibles en Patrimonios Autónomos y otros recursos administrados reflejan los reintegros efectuados a la Dirección del Tesoro Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 002 del 28 de enero de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos, que en algún momento estuvieron depositados en la Fiduciaria Colpatria en virtud de los convenios suscritos entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

Vargas, fueron reintegrados para mantener la unidad de caja. Conforme avance la ejecución de los convenios, estos recursos se dispondrán nuevamente en la fiduciaria para su posterior giro al beneficiario final.

Esta cuenta por cobrar no se deteriora, ya que el deudor es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y no se han identificado hechos económicos o jurídicos que dificulten su recaudo.

7.3. Transferencias por Cobrar. Reflejan las Transferencias que en virtud de la ley o de convenios suscritos con otras entidades públicas, se encuentran pendientes de ser consignados a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Estas cuentas por cobrar no se deterioran porque los deudores son entidades de gobierno nacional y por desconocerse hechos económicos o jurídicos que dificulten su recaudo.

Entidad	Concepto	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y lucha contra el crimen organizado FRISCO	Recursos reconocidos y trasladados del Ministerio de Justicia	10.757.019.575	10.757.019.575	0
Superintendencia de Notariado y Registro	Recursos Ley 55 de	27.496.958.281	57.786.388.910	-30.289.430.629

Cuentas por Cobrar Vencidas No Deterioradas La cuenta por cobrar al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), por un valor de \$ 10.757.019.575, no presenta deterioro debido a su origen documentado en el Acta Diaria No. R-04-051217, titulada "*De los procesos recibidos del Ministerio de Justicia y del Derecho*", fechada el 5 de diciembre de 2017. En dicha acta consta la entrega al Consejo Superior de la Judicatura del expediente de cobro coactivo número 8889, a nombre del señor Gilberto José Rodríguez Orejuela, identificado con cédula de ciudadanía número 6.067.015, con recursos previamente reconocidos y trasladados por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Adicionalmente, mediante Resolución 516 del 22 de julio de 2024 de Frisco se incluye un listado de inmuebles que respaldan el saldo de la deuda, confirmando que no existen indicios o circunstancias que justifiquen el cálculo de deterioro sobre esta cuenta por cobrar.

7.4. Otras Cuentas por Cobrar

Concepto	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
Pago por cuenta de terceros (7.4.1)	36.394.530.407	35.463.876.087	930.654.319
Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	1.040.468.917	32.001.313.530	-30.960.844.613
Otros intereses por cobrar (7.4.2)	74.412.295.118	73.615.509.534	796.785.583
Arrendamiento operativo	8.438.991	36.788.983	-28.349.992
Reintegros (7.4.2)	19.746	8.838.174	-8.818.428

7.4.1. El saldo de la subcuenta refleja de una parte el valor de \$21.444.189.230 correspondiente a las incapacidades pendientes de recobro a las EPS y ARL; según la información suministrada por los responsables de Recursos Humanos, de cobro coactivo y defensa judicial, quienes gestionan los recobros en las etapas administrativa, coactiva y judicial.

El deterioro de la cartera de incapacidades con cobro administrativo se calcula según lo establecido en la Resolución no. 2650 19 dic. 2022, emitida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, basada en los siguientes porcentajes esperados de recuperación:

Días de vencimiento	0-90	91-180	181-365	366-730	731-1095	mayor a 1095
% Recuperable	100%	85%	70%	55%	35%	0%

De otra parte, se reconoce el valor de \$ 14.950.341.177 por recobrar a la Fiscalía General de la Nación, por concepto de sentencias solidarias, pagadas al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021, en los que se establece que, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como también los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, es decir al 25 de mayo de 2019.

Igualmente establece, para el caso de sentencias solidarias, el decreto 642 de 2020:

ARTÍCULO 8. Solidaridad de las Entidades Estatales en el pago. Para efectos de tramitar el pago de Providencias en las que haya dos (2) o más entidades obligadas, bien sea solidaria o conjuntamente, será tramitado por aquella en la cual el Beneficiario Final haya radicado en primer lugar el respectivo cobro.

Ante la ausencia de radicación del cobro, el trámite administrativo de pago será realizado según los criterios establecidos, en el artículo 2.8.6.1.1. del Decreto 1068 de 2015, así:

(...) 3. En conflictos de naturaleza extracontractual, el trámite y la afectación del presupuesto, en su orden, deberá ser realizada por la entidad responsable de la custodia y guarda del bien que produjo el hecho dañoso; o la entidad a la que prestaba sus servicios el servidor público que causó el perjuicio o incurrió en vía de hecho; o la entidad que omitió el deber legal que generó la condena; o el de la entidad que produjo la operación administrativa u ocupó inmuebles, en los términos del artículo 140 de la Ley 1437 de 2011.

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

En los casos en que por la naturaleza del asunto litigioso objeto de la Providencia ninguna Entidad Estatal pueda asumir el trámite de pago, según los anteriores criterios, éste será realizado por la Entidad Estatal condenada que esté señalada en el primer lugar de la parte resolutive de la Providencia.

7.4.2. Corresponde a los Intereses de los meses de abril, mayo y junio por cobrar al Banco Agrario por concepto de rendimientos e intereses generados de las cuentas del fondo de modernización establecido en la ley 1743 de 2014. Del total de los recursos generados se comporte con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y con el Ministerio de Justicia y del Derecho un porcentaje definido en la Ley.

Respecto de este saldo, la Contaduría General de la Nación mediante el concepto número 20241100031661 del 23 de septiembre de 2024, manifestó: *Por lo anterior, le corresponde a cada entidad reconocer como parte de sus activos e ingresos, el porcentaje de los rendimientos que le fue asignado conforme a las disposiciones legales, con independencia de que inicialmente sea girada la totalidad al CSJ y, con posterioridad, el CSJ los gire a las demás entidades.*

7.4.3. Corresponden a los saldos por cobrar a servidores judiciales—tanto activos como retirados—y a terceros, correspondientes a mayores valores pagados por nómina u otros conceptos, se registran independientemente de si se cobran por la vía administrativa o mediante Cobro Coactivo. En este último caso, se incluyen también las costas judiciales y los intereses causados. Dichos valores se deterioran al ingresar a la etapa de Cobro Coactivo, conforme a lo dispuesto en la Resolución 7989 del 1 de noviembre de 2023.

7.5. Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo. En aplicación del Manual de Políticas Contables vigente para la entidad, esta cuenta representa el valor de las cuentas por cobrar objeto de Cobro Coactivo – Cartera Corriente, que tienen una antigüedad superior a dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación del mandamiento de pago y que se encuentran en un estado diferente a "ACUERDO DE PAGO". Dichas cuentas se han reclasificado, de manera trimestral, desde la cuenta principal a la cuenta 1385 "CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO".

Es importante destacar que esta reclasificación contable tiene incidencia exclusiva en la presentación de los estados financieros y no afecta en modo alguno el proceso de cobro coactivo, el cual se rige por lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006 y en los reglamentos internos y externos aplicables.

El detalle de los procesos reclasificados a esta cuenta se encuentra disponible en el software de Cobro Coactivo.

7.6. Deterioro acumulado de Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios (cr)

En la Subcuenta. 138614 se registra el Deterioro de Cartera a cargo de los abogados que ejercen el cobro coactivo por multas y sus intereses, según lo definido en la Resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo, basado en el análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, por no existir parámetros diferentes de comparación. Las estimaciones de deterioro basadas en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, mide los siguientes factores: el monto y antigüedad del valor a cobrar; la ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago; el Concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa, entre otros conceptos, como se detalla en la Nota 3.2.1.

7.6.1 Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar (cr). En la Subcuenta. 138690. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar - unidad 27-01-02, del nivel central y cada Dirección Seccional se registra el Deterioro de las Incapacidades y los reintegros que son **cobrados por la vía Coactiva**, en los porcentajes determinados en la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023. Su detalle por cada proceso se discrimina en el software de Cobro Coactivo.

Igualmente, se registra el deterioro de la cartera de Incapacidades con cobro administrativo, en los porcentajes estimados de recuperación según la antigüedad de la cartera, definidos en la Resolución 2650 del 19 de diciembre de 2022. En hoja de cálculo suministrada por las dependencias de recursos humanos, se encuentra el detalle de las incapacidades por cobrar, se resume por cada EPS y periodo de antigüedad y se aplica el porcentaje de deterioro. Su registro contable se revela en las subunidades de la unidad 27-01-08 del Nivel Central y las Direcciones Seccionales.

El Consejo Superior de la Judicatura NO transfiere cuentas por cobrar a un tercero para su cobro, NI establece condiciones de inversión en cuentas por cobrar, ya que cuenta con facultades reglamentadas en la ley para el cobro coactivo de la cartera, la cual es gestionada directamente por la administración y sus abogados ejecutores.

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Los saldos de la propiedad planta y equipo presentaron las siguientes variaciones:

Concepto	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
Terrenos	474.520.929.896	474.520.929.896	0
Construcciones en curso (10.1)	83.420.744.605	76.795.096.461	6.625.648.143
Bienes muebles en bodega (10.2)	66.156.559.261	70.827.090.837	-4.670.531.576
Propiedades, planta y equipo no explotados (10.3)	102.561.495.412	96.718.497.674	5.842.997.738
Edificaciones (10.4)	1.842.118.016.341	1.824.057.294.670	18.060.721.671

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

Concepto	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
Muebles, enseres y equipo de oficina	238.406.466.167	239.070.554.765	-664.088.598
Equipos de comunicación y computación	332.419.189.105	303.418.924.766	29.000.264.338
Equipos de transporte, tracción y elevación	95.804.945.217	85.756.503.668	10.048.441.549
Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)	-926.273.055.478	-909.249.103.768	-17.023.951.710
<i>Edificaciones</i>	<i>-403.107.157.159</i>	<i>-393.195.919.496</i>	<i>-9.911.237.663</i>
<i>Muebles, enseres y equipo de oficina</i>	<i>-175.080.864.698</i>	<i>-177.131.842.289</i>	<i>2.050.977.591</i>
<i>Equipos de comunicación y computación</i>	<i>-201.947.325.131</i>	<i>-199.073.381.168</i>	<i>-2.873.943.963</i>
<i>Equipos de transporte, tracción y elevación</i>	<i>-45.446.276.930</i>	<i>-43.855.078.604</i>	<i>-1.591.198.326</i>
<i>Bienes muebles en bodega</i>	<i>-11.505.232.720</i>	<i>-11.929.264.292</i>	<i>424.031.572</i>
<i>Propiedades, planta y equipo no explotados</i>	<i>-89.186.198.840</i>	<i>-84.063.617.920</i>	<i>-5.122.580.920</i>
Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (cr) (10.5)	-36.692.086	-36.692.086	0

10.1. Construcciones en curso: Las construcciones en curso presentaron variaciones durante el periodo debido a la entrada en funcionamiento de las sedes judiciales de Centro cívico Y Lara Bonilla - Barranquilla, Palacio De Justicia De Tunja, Sede Consejo Seccional Tunja, Despacho Judicial Tamara (Tunja), Sede Judicial La Victoria (Tunja), Lote Tribunal Superior Santa Rosa (Tunja), Sede Judicial Güicán (Tunja), Lote Palacio de Santa Rosa (Tunja), Sede Judicial Chiquinquirá (Tunja), Comodato - Duitama (Tunja), Juzgado de Tununguá (Tunja), Municipio de Aguachica (Valledupar), Sedes Judiciales Elías (Neiva), Sede Judicial Garzón (Neiva), Palacio de Pitalito PH (Neiva), Saladoblanco - Lote (Neiva), Oficinas piso 5 Edificio CAN- Fase II (Bucaramanga), Palacio de Justicia de Soacha (Cundinamarca), Sede Judicial Gachetá (Cundinamarca). Adicionalmente, se avanza en la ejecución de diversas obras asociadas a la construcción, ampliación y mejoramiento de juzgados y palacios de justicia, con el objetivo de fortalecer la infraestructura judicial y garantizar una adecuada prestación del servicio en todo el territorio nacional como lo son Bloque anexo Palacio de Justicia de Riohacha, Bloque anexo Palacio de Justicia de Riohacha, Edificio salas de audiencias Neiva, Sede Judicial Municipio de Girardot (Cundinamarca), las cuales todavía están en construcción y se capitalizan los costos asociados. Al 30 de junio de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura cuenta con un total de treinta y cuatro (18) obras en ejecución.

El saldo está compuesto así:

Construcciones en Curso / Seccional	Saldo a Junio	Saldo Marzo	Variación
Sede Judicial Chigorodó (Antioquia)	518.848.625	0	518.848.625
Camellón de la Alpujarra-Palacio de Justicia de Medellín	5.146.765.798	4.429.591.740	717.174.058
Centro cívico Y Lara Bonilla - Barranquilla	0	97.611.868	-97.611.868
Nuevo Palacio De Justicia Yopal (Tunja)	562.136.379	562.136.379	0
Palacio De Justicia De Tunja	0	25.877.000	-25.877.000
Sede Consejo Seccional Tunja	0	404.834.258	-404.834.258
Despacho Judicial Tamara (Tunja)	0	22.541.112	-22.541.112
Sede Judicial La Victoria (Tunja)	0	199.148.084	-199.148.084

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

Construcciones en Curso / Seccional	Saldo a Junio	Saldo Marzo	Variación
Lote Tribunal Superior Santa Rosa (Tunja)	0	38.045.705	-38.045.705
Sede Judicial Güicán (Tunja)	0	93.752.470	-93.752.470
Lote Palacio de Santa Rosa (Tunja)	0	284.380.792	-284.380.792
Sede Judicial Chiquinquirá (Tunja)	0	115.105.667	-115.105.667
Comodato - Duitama (Tunja)	0	115.075.238	-115.075.238
Juzgado de Tununguá (Tunja)	0	71.509.767	-71.509.767
Municipio de Aguachica (Valledupar)	0	4.856.682.459	-4.856.682.459
Nueva Torre Palacio Justicia-Valledupar	17.437.417.964	15.195.474.360	2.241.943.604
Municipio de Belén de los Andaquies (Risaralda)	52.380.000	0	52.380.000
Sedes Judiciales Elías (Neiva)	0	390.689.398	-390.689.398
Sede Judicial Garzón (Neiva)	0	697.262.548	-697.262.548
Sede Judicial Florencia	191.786.367	0	191.786.367
Palacio de Neiva PH	1.056.224.870	1.367.424.845	-311.199.975
Edificio salas de audiencias Neiva	3.008.349.572	1.230.224.088	1.778.125.484
Palacio de Pitalito PH (Neiva)	0	214.653.428	-214.653.428
Sedes Judiciales Puerto Rico (Neiva)	1.244.065.111	350.000.000	894.065.111
Saladoblanco - Lote (Neiva)	0	362.969.677	-362.969.677
Bloque anexo Palacio de Justicia de Riohacha	15.704.818.488	9.316.348.773	6.388.469.715
Palacio Justicia Puerto Carreño (Villavicencio)	5.630.333.970	5.530.293.450	100.040.520
Belén de Umbría (Risaralda)	2.534.279.289	2.471.633.099	62.646.190
Barrancabermeja (Bucaramanga)	671.291.040	97.861.528	573.429.512
Oficinas piso 5 Edificio CAN- Fase II (Bucaramanga)	0	829.289.588	-829.289.588
Sede Judicial Bucaramanga	387.607.028	178.418.032	209.188.996
Palacio de Justicia de Sincé (Sincedejo)	2.258.922.134	2.258.922.134	0
Palacio de Justicia de Soacha (Cundinamarca)	0	235.478.087	-235.478.087
Edificio CAN Bogotá	1.010.827.155	189.261.110	821.566.045
Sede Judicial Gachetá (Cundinamarca)	0	68.000.000	-68.000.000
Sede Judicial Municipio de Girardot (Cundinamarca)	10.485.033.985	8.974.942.948	1.510.091.037
Municipio Zipaquirá (Cundinamarca)	15.519.656.830	15.519.656.830	0
Total	83.420.744.604	76.795.096.460	6.625.648.144

10.1. Bienes Muebles en Bodega

La cuenta 1635 – Bienes en Bodega refleja los bienes adquiridos por la entidad que aún no han sido asignados para su uso. En esta cuenta se registran, de manera general, todos los bienes adquiridos con el fin de garantizar el cumplimiento de la misionalidad institucional.

Durante la vigencia, la cuenta presentó una variación negativa de \$4.670.531.576, derivada de la asignación de los bienes a los diferentes funcionarios y dependencias para su utilización en el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

Esta disminución corresponde a la puesta en servicio de los activos y no a enajenación o pérdida de estos.

10.3. Propiedades, planta y equipo no explotados

La cuenta Propiedades, planta y equipo no explotados corresponde a los bienes muebles que actualmente no se encuentran en operación dentro de la entidad. Estos bienes provienen principalmente de elementos reintegrados, los cuales se encuentran en proceso de gestión para su baja definitiva o para su redistribución a las diferentes dependencias, de acuerdo con las necesidades institucionales.

Durante la vigencia, esta cuenta presentó un incremento de \$5.842.997.738, explicado principalmente por la reposición de equipos de cómputo, cuyo ingreso transitorio se registra en esta cuenta hasta tanto se asignen o se disponga de ellos conforme a los procedimientos patrimoniales vigentes.

10.4. Edificaciones

Durante el segundo trimestre de 2025, las variaciones de inmuebles obedecen principalmente por la puesta en funcionamiento de sedes judiciales, la reclasificación de activos previamente no explotados y la ejecución de proyectos de infraestructura judicial. A continuación, se detallan las principales causas de variación:

- La capitalización y reconocimiento de las obras de mejora y remodelación realizadas en el Edificio de la Calle 72 (Avenida Chile) en Bogotá D.C., el Palacio de Justicia de Bogotá D.C., la Bodega de Almacén, entre otros inmuebles, se efectuaron conforme a los lineamientos del Régimen de Contabilidad Pública. Dichas operaciones fueron registradas como mejoras capitalizables dentro de propiedades, planta y equipo en uso, atendiendo su naturaleza y destino funcional.

- La puesta en uso de sedes judiciales y bienes destinados al servicio institucional en distintas regiones del país, dentro de los cuales se destacan: Centro Cívico y Lara Bonilla (Barranquilla), Palacio de Justicia de Tunja, Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja, Despacho Judicial de Támara (Tunja), Sede Judicial La Victoria (Tunja), Tribunal Superior de Santa Rosa (Tunja), Sede Judicial de Güicán (Tunja), Palacio de Justicia de Santa Rosa (Tunja), Sede Judicial de Chiquinquirá (Tunja), Comodato – Duitama (Tunja), Juzgado de Tununguá (Tunja), Municipio de Aguachica (Valledupar), Sedes Judiciales de Elías, Garzón, Pitalito PH y Saladoblanco (Neiva), Oficinas Piso 5 Edificio CAN – Fase II (Bucaramanga), Palacio de Justicia de Soacha (Cundinamarca) y Sede Judicial de Gachetá (Cundinamarca).

Durante el primer trimestre de 2025 no se adquirieron terrenos ni edificaciones, ni se recibieron bienes inmuebles en comodato o donación

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co



10.5. Deterioro Acumulado de Inmuebles: Se mantiene registrado un deterioro por valor de \$36.692.086 correspondiente a la demolición de un inmueble ubicado en la Calle 19 N.º 11-22 del municipio de Puerto Carreño, Vichada. Este valor fue reconocido en periodos anteriores, como consecuencia de fallas estructurales identificadas en la edificación que representaban un riesgo para la seguridad de los transeúntes. El monto corresponde al valor neto en libros del activo al momento de su retiro.

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

Concepto	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
ACTIVOS INTANGIBLES	22.759.666.714	18.548.089.095	4.211.577.619
Activos intangibles	58.568.544.089	57.585.516.591	983.027.498
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-35.808.877.375	-39.037.427.496	3.228.550.121

14.1. Detalle saldos y movimientos: En esta cuenta se reconocen los software o licencias cuando cumplen las siguientes condiciones: Sea identificable, medible y genere beneficios económicos futuros o potencial de servicio; su costo pueda medirse de manera confiable y su uso se proyecte por más de 12 meses; la entidad adquiera derechos de autor o propiedad intelectual que le permitan su control; implique cambios significativos en software existente, como nuevas versiones o módulos adicionales: automatice funciones previamente manuales o amplíe su uso a nuevas áreas o sucursales.

El software y las licencias que se adquieren se clasifican como **gasto** cuando no cumpla con los criterios anteriores, especialmente en casos como: su uso inmediato o de corto plazo (12 meses): el contratista retiene los derechos de autor o los derechos de comercialización; se realizan o desarrollan actualizaciones menores, mantenimiento (correctivo, adaptativo, preventivo o de rendimiento; la erogación corresponde a costos de investigación, evaluación inicial o pruebas exploratorias.

El **software desarrollado internamente** se reconocerá como activo solo si cumple con criterios de viabilidad técnica, capacidad de uso o venta, generación de beneficios económicos, disponibilidad de recursos y medición confiable de costos. Se excluyen costos de investigación y pruebas no funcionales.

14.2. Revelaciones adicionales: para efectos de realizar la amortización, se tiene en cuenta la vida útil, correspondiente al periodo en el cual se va utilizar el servicio, la vigencia y operatividad, la cual está definida por los profesionales en dicho campo, de acuerdo con el Intangible, el tiempo de amortización esta entre 18 y 60 meses, se inicia el cálculo de la amortización con la información suministrada de recibo de las licencias

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

Los saldos de otros derechos y garantías están compuestos por:

CONCEPTO	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	1.418.202.510.677	1.377.642.403.729	40.560.106.948
Bienes y servicios pagados por anticipado	0	11.102.332.909	-11.102.332.909
Avances y anticipos entregados	19.788.906.958	6.823.563.989	12.965.342.969
Recursos entregados en administración	1.292.325.652.471	1.322.526.841.971	-30.201.189.500
Depósitos entregados en garantía	13.463.642.814	12.485.248.505	978.394.310
Derechos en fideicomiso	92.624.308.434	24.704.416.355	67.919.892.079

Cuenta Bienes y Servicios Pagados por Anticipado: En esta cuenta se registraron los valores pagados a servidores judiciales que disfrutaron de vacaciones colectivas decretadas por la vacancia judicial, aun cuando no habían completado el año de servicio. Dichos anticipos se cruzaron mensualmente con el valor de la provisión correspondiente reconocida en el pasivo, de manera que, a la fecha de corte, no existen saldos pendientes por aplicar ni obligaciones derivadas de este concepto.

Adicionalmente, en esta cuenta se encontraba registrado el valor correspondiente a la Orden de Compra No. 137307 del 25 de noviembre de 2024, para la adquisición de equipos de cómputo en la Seccional de Barranquilla a la empresa P&P Systems Colombia S.A.S. – en reorganización, valor que fue debidamente legalizado en junio de 2025 con la documentación soporte respectiva.

En consecuencia, a 30 de junio de 2025, la cuenta no presenta saldo, dado que tanto los anticipos a trabajadores como la orden de compra fueron conciliados y legalizados en su totalidad.

Cuenta Avances y Anticipos Entregados: Corresponden a los pagos de viáticos a servidores judiciales por valor de \$ **256.872.896** y pagos de anticipos a contratistas, los cuales vienen siendo amortizados regularmente a medida de la ejecución de estos, según el siguiente detalle:

P.C.I.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CONTRATO	OBJETO	Valor
27-01-02-000	860.000.189	CARCO S.A.	228 de 2024	Adquirir Vehículos Blindados Nivel IIIA para los Esquemas de Apoyo a la Seguridad de los Servidores Judiciales clasificados con Nivel de Riesgo.	3.211.200.000
27-01-02-000	900.311.748	YEAPDATA S.A.S	217 de 2024	Adquirir e implementar una solución tecnológica integral para audio, video, iluminación y demás	10.980.498.375

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

P.C.I.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CONTRATO	OBJETO	Valor
				componentes relacionados para las sedes de la Rama Judicial.	
27-01-02-000	901.443.044	Consorcio PYC sedes judiciales	201 de 2020	Estudios y diseños de Sedes Judiciales en el territorio nacional.	79.224.839
27-01-02-000	901.240.708	Consorcio 2G Ingenieros	243 de 2018	Construcción y dotación Centro Servicios Neiva.	399.213.239
27-01-02-000	900.305.993	Inmobiliaria y Construcciones de la Costa SAS	210 de 2021	Construcción para terminación de la sede judicial del Dovio - Valle del Cauca.	64.296.816
27-01-02-000	900.791.632	JMS Ingeniería y Arquitectura SAS BIC	203 de 2020	Interventoría Estudios y diseños Sedes Judiciales territorio Nacional.	14.336.613
27-01-02-001	901.454.921	RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA S.A.S.	Contrato 085 de 2024	Adquisición de un ascensor para el Bloque E de la sede judicial de Paloquemao.	184.436.450
27-01-01-202	800.223.337	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO- EDU-	Contrato interadministrativo 2024-067	Estudios, diseños, adecuación y mantenimiento en las sedes judiciales propias a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Medellín.	1.726.948.373
27-01-02-033	901.880.868	CONSORCIO BIOCLIMATICO 06 CAN	Contrato 57 de 2024	Obra civil para mejorar el nivel de confort térmico, acústico y otras adecuaciones civiles del edificio de la sede judicial Anzola Linares CAN, en la ciudad de Bogotá.	908.218.091
27-01-02-033	901.931.832	CONSORCIO SUPERIOR 2025	Contrato 13 2025	Reforzamiento estructural del Palacio de Justicia de Zipaquirá.	1.911.152.866
27-01-02-034	900.201.534	COMPANÍA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S.	SAMC005 de 2024	Servicio de limpieza, aseo y mantenimiento sedes judiciales de Quibdó - Chocó.	52.508.400
TOTAL					19.532.034.062

En la Subcuenta En administración se registra un valor de \$251.897.352.778 que incluye lo girado por la entidad a la Fiduciaria La Previsora S.A., designada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, más los intereses generados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1266 del 17 de septiembre de 2020. Dicho decreto está relacionado con los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (FCEE) por concepto de los procesos judiciales en curso contra las Entidades Estatales que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación, y se aplica a aquellos procesos cuya notificación del auto admisorio de la demanda se efectuó a partir del 1 de enero de 2019.

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

Asimismo, **En la Subcuenta En administración DTN - SCUN** se registra un valor de \$1.040.428.299.692 correspondiente a los recursos consignados por la entidad a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su administración, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014. Los recursos consignados y conciliados con la DTN corresponden a las Tarjetas de Abogado, al Arancel Judicial (según la Ley 1653 de 2013) y al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Cuenta Depósitos Entregados en Garantía. corresponde a embargos de recursos practicados sobre las cuentas de ahorro y corrientes que maneja la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales, de los cuales no se contaba con la providencia del despacho judicial sobre la disposición de los títulos judiciales y/o se encontraba pendiente la restitución de los recursos a las cuentas bancarias embargadas, detallados así:

PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	Valor	Despacho Judicial
27-01-02-000	12.589.815	Alberto de Jesus Rodriguez Akle	308200006317	Banco Agrario	518.008.912	Juzgado séptimo Advo Oral de Santa Marta
27-01-02-000	77029266	Alex Alberto Guerra Garcia	308200006317	Banco Agrario	146.000.000	Seccional Valledupar
27-01-02-000	77.005.517	Alvaro de Jesus Daza Diaz	308200006317	Banco Agrario	210.158.254	Tribunal Adtivo del Cesar
27-01-02-000	12.717.291	Alvaro Enrique López Valera	34462655	BBVA	584.331.493	Tribunal Administrativo del Cesar oficio GJ2092
27-01-05-000			73046518	BBVA	2.785.522	
27-01-02-000	94.457.475	Arley Cuervo Lugo	308200006317	Banco Agrario	7.087.050	Juzgado séptimo Oral Administrativo del Circuito de Cali
27-01-02-000	77.195.327	Carlos Alberto Simanca Rapalino	34462655	BBVA	209.933.711	Juzgado Tercero Administrativo de Valledupar
27-01-02-000	7.451.258	Clímaco Molina Ramos	308200006358	Banco Agrario	1.921.143.534	Tribunal C Administrativo del Atlántico
27-01-02-019	41.952.826	Elizabeth Cubillos Patiño	54010054168	Banco Agrario	240.087.602	Tribunal Administrativo del Quindío
27-01-08-009	4.774.937	Francisco Tomas Molano A.	200319038	BBVA	9.932.913	Juzgado Administrativo de descongestión del circuito Popayán
27-01-02-000	20.332.257	Giomar Lucia Guerra Bonilla	308200006317	Banco Agrario	88.262.995	Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar
27-01-02-000	77.006.165	Henry de Jesús Calderón Raudales	34462655	BBVA	1.481.137.088	Juzgado Tribunal Administrativo del César
27-01-02-000	9.060.881	Hernando Arcenio García Muñoz	308200006317	Banco Agrario	859.181.578	Juzgado Séptimo Adtivo de Cartagena
27-01-02-000		Ivan Dario Polo y	308200006317	Banco Agrario	527.624.447	Juzgado Segundo

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	Valor	Despacho Judicial
	7.574.296	Otros				Administrativo de Oralidad Valledupar
27-01-02-014	12.546.916	Jairo Arturo Saade Urueta	517003349	BBVA	158.101	Juzgado Primero Administrativo del Circuito Santa Marta
27-01-02-000	9.191.646	Jorge Eliecer Cabrera J	308200006317	Banco Agrario	180.162.789	Juzgado Sexto Administrativo Oral Valledupar - Cesar
27-01-02-000	71.618.277	Jorge Ivan Duque Gutierrez	34462655	BBVA	217.094.051	Juzgado Noveno Advo Oral del Circuito de Sincelejo-Sucre
27-01-02-000	10.101.313.003	Jose Mauricio Sanchez Castellanos	34462655	BBVA	309.437.830	Juzgado Tercero Administrativo Oral Cucuta.Nte. Santander
27-01-02-000	7.516.526	Jaime Zuluaga Jaramillo	308200006358	Banco Agrario	0	Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Armenia
27-01-02-000	7.478.424	Luis Carlos Martelo Maldonado	308200006317	Banco Agrario	485.191.326	Juzgado Tercero Administrativo Barranquilla
27-01-02-000	5.174.373	Luis Felipe Maestre Bello	308200006317	Banco Agrario	1.707.318.388	Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar
27-01-02-012	26549003	Maria Judith Gasca Monje	308200006317	Banco Agrario	152.966.800	Seccional Neiva
27-01-02-000	41.401.633	Marina Hofmann de González	8200006317	Banco Agrario	362.642.452	Despacho Uno Tribunal Administrativo de Boyacá
27-01-02-000	77.008.359	Miguel Antonio Serrano Ramirez	.308200006358	Banco Agrario	360.000.000	Tribunal Administrativo del Cesar
27-01-02-000	15.616.320	Néstor Segundo Primera Ramirez	308200006317	Banco Agrario	1.354.840.011	Tribunal Contencioso Adtivo Valledupar
27-01-02-000	1140835445	Pablo Andres Villamil Duarte	308200006317	Banco Agrario	188.776.742	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
27-01-02-000	63.277.219	Rosaura Suarez Fonseca	261023907	Banco Occidente	4.760	Juzgado 9 Administrativo Oral Circuito del Sincelejo
27-01-03-000	41.534.201	Sara Beatriz Cayón Padilla	3031832237	Bancolombia	3.710.612	Juzgado Segundo Adtivo
27-01-04-000			3017020841		1.259.973	Descongestión Circuito de Santa Marta
27-01-02-000	12.805.159	Segundo Bolívar Pinta	308200006317	Banco Agrario	35.491.478	Juzgado Quinto Administrativo Circuito Pasto
27-01-02-000	800.144.331	Soc. Adm.Fondos Pensiones Cesantias-Porvenir-	308200006317	Banco Agrario	11.447.127	Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales Bogotá

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co



PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	Valor	Despacho Judicial
27-01-02-000	41377032	Sonia Elvira Torres Camargo	308200007554		491.203.641	Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Tunja
27-01-02-000	77.142.586	Víctor Ortega V.	308200006317	Banco Agrario	54.724.193	Juzgado Séptimo Administrativo mixto circuito Valledupar
27-01-02-000	64587368	Verónica de Jesús Vargas Chavarriaga	308200006317	Banco Agrario	741.537.440	Tribunal Administrativo del Atlántico
TOTAL					13.463.642.814	

Cuenta Derechos en Fideicomiso: Esta cuenta registra los saldos de los recursos disponibles en los Patrimonios Autónomos constituidos en la Fiduciaria Colpatria por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el Consejo Superior de la Judicatura como beneficiario. Dichos recursos están destinados a la adquisición de predios para el funcionamiento de la Rama Judicial y a la construcción del Palacio de Justicia de Medellín, ubicado en la Calle 41 No. 52-28, en el Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra", en el marco de convenios interinstitucionales suscritos.

De acuerdo con el concepto No. 20192000061751 de la Contaduría General de la Nación, se reconocieron en la contabilidad todos los ingresos y erogaciones generadas en los Patrimonios Autónomos. Además, se registraron como activo las adquisiciones y la construcción en curso en la Seccional de Medellín, generando al cierre del período informado un saldo por concepto de Ganancia por Derechos en Fideicomiso.

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR: La Composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
CUENTAS POR PAGAR	105.708.162.426	105.708.162.426	0
Financiamiento interno de corto plazo	2.251.231.388	2.251.231.388	0
Financiamiento interno de largo plazo	103.456.931.038	103.456.931.038	0

Las operaciones de financiación de la entidad se registran de manera exclusiva con la Dirección General del Tesoro Nacional – DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Financiamiento interno de corto plazo: Se registraron embargos a las cuentas DTN ordenados en años anteriores por los Despachos judiciales y tribunales, por deudas que tenían su origen en fallos ejecutoriadas en contra del Consejo Superior de la Judicatura.

20.1.2. Financiamiento interno de largo plazo: El saldo de la cuenta corresponde al valor a reintegrar al Ministerio de Hacienda por el pago de sentencias con financiación de Deuda

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

Pública, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, y demás normas concordantes.

Se suscribió entre las dos entidades el ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN de fecha 21 de junio de 2021, actualizado en las vigencias 2023 y 2024, reconociendo como obligación a su cargo y a favor de LA NACIÓN el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de las resoluciones de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El reintegro de las sumas que haya pagado LA NACIÓN se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras destinadas al pago de sentencias y conciliaciones de las entidades del Presupuesto General de la Nación. Según lo establecido en artículo 11 de la Ley 1955 de 2019.

También se actualizó el acuerdo marco, por el cruce de cuentas con la Fiscalía General de la Nación, de sentencias solidarias que fueron pagadas por la Rama Judicial en la vigencia 2022.

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar se reconocen conforme a lo establecido en el Catálogo General de Cuentas y no son objeto de renegociación, dado que su causación se encuentra respaldada por el respectivo compromiso presupuestal, la reserva presupuestal o las cuentas por pagar, según lo dispuesto en la normativa vigente. En consecuencia, su pago se encuentra garantizado por la Nación.

En el SIIF Nación se registran de manera individual las obligaciones derivadas de gastos de funcionamiento e inversión, originadas en la ejecución presupuestal de la vigencia. Igualmente, se incluyen las reservas inducidas y aquellas cuentas que pasaron a conformar vigencias expiradas por ausencia de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este contexto, se presentan las siguientes variaciones para el periodo analizado:

Concepto	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
CUENTAS POR PAGAR	2.206.652.902.174	2.126.856.573.894	79.796.328.280
Adquisición de bienes y servicios (21.1.1)	49.347.485.966	101.409.269.762	-52.061.783.796
Transferencias por pagar	1.081.535	2.226.993	-1.145.458
Recursos a favor de terceros	5.705.656.293	2.991.810.311	2.713.845.982
Descuentos de nómina	82.582.644.169	71.294.148.114	11.288.496.055
Impuestos, Contribuciones y Tasas	0	4.061.448	-4.061.448
Impuesto al Valor Agregado - IVA	10.266.037	10.689.735	-423.698
Retención en la Fuente	39.770.921.337	28.761.744.247	11.009.177.090

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

Concepto	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
Créditos Judiciales (21.1.2)	1.915.658.928.310	1.810.644.893.839	105.014.034.471
Otras cuentas por pagar (21.1.3)	113.575.918.527	111.737.729.445	1.838.189.082

21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales

En aplicación del principio de devengo, se registran como obligaciones presupuestales los valores correspondientes a bienes y servicios no cancelados, financiados con reservas de la vigencia anterior, las deducciones de nómina pendientes de giro, las retenciones en la fuente pagaderas en el mes o bimestre siguiente, las sentencias en turno para pago, así como los acreedores o pagos no presupuestales no desembolsados.

La cuenta Adquisición de bienes y servicios (21.1.1) presentó un saldo de \$49.347.485.966 frente a \$101.409.269.762 del periodo anterior, lo que representa una disminución de \$52.061.783.796. Esta variación refleja que las obligaciones han sido atendidas de manera oportuna y efectiva, en concordancia con la programación financiera y presupuestal de la entidad.

21.1.2. Créditos Judiciales: Corresponde al valor de las sentencias ejecutoriadas reportadas por la Unidad de Asistencia Legal, que se encuentran en turno para pago, con radicación de los documentos requeridos o, en su defecto, por haberse verificado la ejecutoria de la decisión judicial. A la fecha de corte se reconocen los intereses de mora causados.

El incremento observado en la cuenta obedece principalmente a:

- El reconocimiento de intereses de mora con corte al periodo, de acuerdo con lo establecido en las providencias judiciales.
- La inclusión de nuevas sentencias proferidas en el transcurso de la vigencia por los diferentes despachos judiciales, respecto de las cuales los apoderados de la entidad han advertido una alta probabilidad de pérdida, razón por la cual se registran como obligaciones ciertas a cargo de la entidad.

21.1.3. Otras Cuentas Por pagar. El saldo más representativo en esta clasificación corresponde a la subcuenta Obligaciones pagadas por terceros, causadas por sentencias por reparaciones directas de la privación injusta de la libertad, en las que fue condenado el Consejo Superior de la Judicatura con otras entidades de manera solidaria, siendo pagadas totalmente por la Fiscalía General de la Nación por valor de \$104.038.696.003 y el Ministerio de Defensa Nacional por valor de \$69.380.404 y el Ministerio de Relaciones Exteriores por valor de \$134.960.410, según lo autorizado en el decreto 642 de 2020.

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Corresponde a la causación de beneficios a servidores judiciales pendientes de pago; al valor de las liquidaciones definitivas de contratos terminados; el valor de las cesantías por consignar a fondos privados y públicos, intereses de cesantías, vacaciones causadas no disfrutadas y demás acreencias de carácter legal, liquidadas por la dependencia de recursos humanos, quienes cuentan con el detalle y sustentación de estas. Las variaciones del periodo son las siguientes:

Concepto	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	736.883.924.914	546.530.107.121	190.353.817.793
Beneficios empleados a corto plazo	712.891.108.573	524.949.722.348	187.941.386.226
Beneficios empleados a largo plazo	23.992.816.341	21.580.384.773	2.412.431.568

22.1. Beneficios a Empleados Corto Plazo:

Corresponde a la causación de beneficios económicos a favor de los servidores judiciales, pendientes de pago al cierre del periodo, dentro de los cuales se incluyen: las liquidaciones definitivas de contratos finalizados, las cesantías por consignar a los fondos privados y públicos, los intereses sobre cesantías, las vacaciones causadas y no disfrutadas, así como otras acreencias laborales de carácter legal y prestacional, debidamente calculadas y registradas conforme a la normatividad vigente.

Estas obligaciones se encuentran soportadas en la información remitida y certificada por la dependencia de Talento Humano, área responsable de la liquidación, control y custodia del detalle de los cálculos efectuados, los cuales sirven de base para el reconocimiento contable en el sistema financiero de la entidad.

Las variaciones presentadas en el periodo reflejan principalmente:

- La incorporación de nuevas liquidaciones derivadas de contratos terminados.
- El reconocimiento periódico de cesantías e intereses de cesantías causados.
- El registro de vacaciones acumuladas pendientes de disfrute.
- Otras obligaciones laborales reconocidas conforme a la normatividad vigente.

CONCEPTO	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
Nómina por pagar	291.239.760	430.933.722	-139.693.962
Cesantías	145.106.757.071	87.823.298.880	57.283.458.191
Intereses sobre cesantías	19.371.796.053	14.002.647.461	5.369.148.592
Vacaciones	136.548.549.341	97.795.461.574	38.753.087.767
Prima de vacaciones	104.124.373.745	76.571.163.277	27.553.210.468
Prima de servicios	107.581.548.391	76.147.814.920	31.433.733.470
Prima de navidad	128.849.027.151	66.195.200.473	62.653.826.679
Licencias	-	54.365.310	-54.365.310
Bonificaciones	38.276.621.635	47.757.879.637	-9.481.258.002

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co



CONCEPTO	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
Otras primas	16.125.103.526	39.153.049.084	-23.027.945.558
Aportes a riesgos laborales	719.267.199	1.318.497.100	-599.229.901
Aportes a fondos pensionales - empleador	6.811.108.992	8.772.164.941	-1.961.055.949
Aportes a seguridad social en salud - empleador	7.251.244.348	7.422.684.137	-171.439.789
Aportes a cajas de compensación familiar	1.834.471.361	1.504.378.871	330.092.490
Incapacidades	-	182.960	-182.960

Los Beneficios a Empleados largo Plazo: Corresponde al valor de las cesantías retroactivas reconocidas a los servidores judiciales vinculados bajo este régimen especial, certificadas por la Unidad de Recursos Humanos a la fecha de corte. Dichas obligaciones se encuentran debidamente cuantificadas con base en la normatividad aplicable y en las disposiciones laborales vigentes para este tipo de beneficio.

Sobre estos valores No se cuenta con plan de pagos ni costo de financiación, porque las solicitudes de pago se atienden con cargo al presupuesto asignado a la entidad para cada vigencia, recursos provenientes del Ministerio de Hacienda a solicitud de la entidad.

NOTA 23. PROVISIONES:

La entidad calcula provisiones de pasivos exclusivamente por concepto de demandas judiciales con pretensiones económicas en contra de la entidad y la variación del periodo es la siguiente:

CONCEPTO	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
PROVISIONES	5.079.441.170.824	4.680.551.450.806	398.889.720.018
Litigios y demandas	5.079.441.170.824	4.680.551.450.806	398.889.720.018

Litigios y demandas

Los procesos judiciales en curso fueron evaluados por los apoderados responsables de la defensa judicial, quienes, aplicando la metodología definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, determinaron la existencia de un número de casos con alta probabilidad de pérdida (superior al 50%).

Con base en dicha valoración, se efectuó el reconocimiento y aumento de la provisión contable, en cumplimiento de los principios de prudencia y revelación plena, con el fin de reflejar en los estados financieros la exposición real de la entidad frente a procesos judiciales con probabilidad de pérdida alta.

La estimación realizada constituye una medición razonable de las obligaciones, sustentada en los análisis jurídicos de los procesos y en los parámetros técnicos establecidos por la normativa vigente en materia de defensa judicial y contabilidad pública.

La metodología para la estimación del pasivo litigioso o provisión contable, creada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que cuenta con reconocido valor técnico para su cálculo, fue adoptada por la entidad mediante la Resolución No. 8545 de 15 de diciembre de 2023, en ella se ordena a los abogados a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales y a los apoderados de la División de Procesos Unidad de Asistencia Legal, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, valorar el riesgo de pérdida de la demanda en contra de la entidad, atendiendo los criterios y demás reglas expuestas en la nota 3.2.3.

Vale decir que la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE mediante las comunicaciones 202130000024991-DPE y 20214000025501-DGI radicado el 23 y 27 de abril de 2021 respectivamente resolvió las consultas sobre la provisión contable de los procesos ejecutivos, se indicó que *“Los procesos ejecutivos que tienen como título ejecutivo o una conciliación no deben ser registrados en el pasivo contingente litigioso, en razón a que no se trata de obligaciones contingentes, puesto que su ocurrencia no está sometida a un hecho futuro e incierto, por el contrario, se trata de obligaciones ciertas y exigibles. / En este caso lo procedente es registrar en los estados financieros este tipo de obligaciones como una cuenta por pagar”*.

La información detallada de los procesos manejados por los apoderados judiciales se encuentra disponible en la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal y en las Coordinaciones Jurídicas – Defensa Judicial, en cada una de las direcciones seccionales, esto fueron conciliados con la información del sistema eKOGUI, administrado por la ANDAJE, así:

Pasivo Contingente Litigioso					
Cuenta Contable	Descripción	No. Procesos	Valor	No. Procesos	Valor en \$
2.7.01.03.001	Litigioso, probabilidad de pérdida alta	19.244	5.072.429.679.585	19.249	5.072.565.419.897
	Conciliaciones Extrajudiciales	5	135.740.312		
9.1.20.04.001	Litigioso, probabilidad de pérdida media			5.952	11.836.628.812.622
No se registra	Probabilidad de pérdida remota - inferior al 10% y por valor de la provisión y cuentas de orden en cero -			1.091	0
Total, Pasivo Contingente Litigioso				26.292	16.909.194.232.519
Extensiones de jurisprudencia					
2.7.01.90.001	Extensiones de jurisprudencia, probabilidad de pérdida alta			57	6.875.750.927
9.1.20.90.001	Extensiones de jurisprudencia, probabilidad de pérdida media			2	39.910.848
No se registra	Probabilidad de pérdida remota - inferior al 10% y por valor de la provisión y cuentas de orden en cero -			25	0
Total Extensiones de jurisprudencia				84	6.915.661.775

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° Tel de conmutador: +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial Demandante			
Cuenta Contable	Descripción	No. Procesos	Valor
8.1.20.04.001	Cuantía Estimada de la Demanda	203	35.813.401.300

NOTA 25 ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1 Activos Contingentes: La composición y variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
ACTIVOS CONTINGENTES	347.591.797.291	352.757.617.076	-5.165.819.785
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	35.813.401.300	35.968.956.199	-155.554.899
Otros activos contingentes	311.778.395.991	316.788.660.877	-5.010.264.886

Activos contingentes

En la cuenta 8120 – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se reconoce el valor de las pretensiones económicas a favor de la Entidad derivadas de las demandas por acciones de repetición o en calidad de parte civil, de acuerdo con los reportes suministrados por la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos y por los abogados encargados de la defensa judicial en las distintas Direcciones Seccionales. Estos valores corresponden a derechos litigiosos cuyo resultado está sujeto a la decisión judicial definitiva o a mecanismos alternativos de solución de controversias.

Por su parte, en la cuenta 8190 – Otros Activos Contingentes, se registran a partir de la vigencia 2020 las multas impuestas y recibidas en el periodo, clasificadas como cartera ejemplarizante, junto con los intereses de mora generados por el no pago oportuno. Dichos intereses se calculan de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014, aplicando una tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

En este sentido, los activos contingentes corresponden a bienes y derechos de naturaleza posible, originados en sucesos pasados, cuya materialización dependerá de la ocurrencia o no de eventos futuros inciertos que no se encuentran bajo el control de la Entidad. Particularmente, en el caso de la cartera ejemplarizante, se evidencia una probabilidad de recaudo inferior al 1%, por lo que su reconocimiento contable se limita a la revelación en notas a los estados financieros, sin afectar los ingresos de la entidad.

Para efectos de estimar adecuadamente el flujo esperado de recursos, se aplica el porcentaje de estimación definido en la Resolución 3735 de 2020 expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, con el fin de garantizar la razonabilidad de la información y su adecuada revelación contable, en cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública.

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

25.2 PASIVOS CONTINGENTES:

La composición y variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
PASIVOS CONTINGENTES	11.836.668.723.470	10.932.369.954.602	904.298.768.867
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	11.836.668.723.470	10.932.369.954.602	904.298.768.867

Revelaciones generales de pasivos contingentes

En el rubro de Responsabilidades Contingentes se registran las pretensiones económicas derivadas de litigios y demandas interpuestas por terceros en contra de la Rama Judicial, que no han sido objeto de provisión contable. Estas corresponden a procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales y cuya probabilidad de pérdida, según la evaluación efectuada por los abogados responsables de la defensa judicial, ha sido clasificada como media (superior al 25% e inferior o igual al 50%) o baja (entre el 10% y el 25%).

El incremento de la cuenta frente al periodo anterior obedece principalmente a:

- La notificación de nuevas demandas instauradas contra la entidad durante la vigencia.
- La recalificación del riesgo de ciertos procesos ya existentes, que pasaron de ser considerados remotos a media o baja probabilidad de pérdida, de acuerdo con los criterios de los apoderados judiciales.
- El ajuste de las pretensiones económicas de algunos procesos en curso, derivado de actualizaciones presentadas por los demandantes o de decisiones judiciales intermedias.

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de revelación contable, la entidad no reconoce un pasivo por estos procesos, pero informa de manera suficiente y transparente su existencia, dado que representan posibles obligaciones futuras cuya materialización dependerá de las decisiones judiciales en trámite.

NOTA 26 CUENTAS DE ORDEN

26.1. Cuentas de Orden Deudoras:

La composición y las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
CUENTAS ORDEN DEUDORAS	0	0	0
ACTIVOS CONTINGENTES	347.591.797.291	352.757.617.076	-5.165.819.785
DEUDORAS DE CONTROL	361.949.828.663	373.168.254.698	-11.218.426.034
<i>Bienes y derechos retirados</i>	<i>353.421.700.679</i>	<i>373.168.254.698</i>	<i>-19.746.554.018</i>

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co



CONCEPTO	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
<i>Bienes Almacenados para Consumo</i>	8.528.127.984	0	8.528.127.984
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-709.541.625.955	-725.925.871.774	16.384.245.819
<i>Activos contingentes por contra (cr)</i>	-441.422.686.772	-446.588.506.557	5.165.819.785
<i>Deudoras de control por contra (cr)</i>	-268.118.939.182	-279.337.365.217	11.218.426.034

En la subcuenta Cuentas por Cobrar, Bienes y Derechos Retirados, se registró principalmente el valor de la baja contable de los procesos de cobro coactivo, clasificados como CARTERA EJEMPLARIZANTE, según lo dispuesto en la resolución 153 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial; modificada por la resolución 3735 de 2020. Esta Cartera la conforman todas aquellas obligaciones pendientes de cobro, remitidas a la Jurisdicción Coactiva para su ejecución, procesos iniciados en la vigencia 2019 y anteriores, según lo descrito en las notas 2.1. 3.1. y 4 de estos estados financieros.

Durante el periodo, algunos de estos procesos finalizaron por el cumplimiento del término de prescripción, se efectuó el cálculo de intereses de mora y costas conforme a la ley, y se realizó la actualización de la probabilidad de recaudo, en concordancia con lo establecido en la Resolución 7989 de 2023.

En la subcuenta Bienes Almacenados para consumo, se registra el valor de los bienes adquiridos por la entidad que se mantienen en bodega para ser utilizados en el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de un solo uso. Su reconocimiento se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 444 del 6 de diciembre de 2024, mediante la cual la Contaduría General de la Nación modificó el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, creando la cuenta 8374 – Bienes Almacenados para Consumo, con sus respectivas subcuentas (dotación a trabajadores, combustibles y lubricantes, equipo de alojamiento y campaña, y otros bienes para consumo).

De acuerdo con la norma, estos bienes se registran en cuentas de orden deudoras de control, dado que se destinan al consumo en la prestación de servicios que no generan ingresos de transacciones con contraprestación, en la producción de bienes para uso interno o en actividades administrativas, y no deben reconocerse como activos.

El saldo a 30 de junio de 2025 refleja el valor de los bienes adquiridos durante la vigencia que permanecen almacenados, y se irá afectando en la medida en que los mismos se consuman para la operación institucional.

26.2 Cuentas De Orden Acreedoras:

Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
CUENTAS ORDEN ACREEDORAS	0	0	0
PASIVOS CONTINGENTES	11.836.628.812.621,60	10.932.369.954.602	904.298.768.867
ACREEDORAS DE CONTROL	6.307.974.969.953,80	6.415.424.488.134	(107.449.518.180)
<i>Bienes recibidos en custodia</i>	<i>6.307.974.969.953,80</i>	<i>6.415.424.488.134</i>	<i>(107.449.518.180)</i>
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-18.144.643.693.423	-17.347.794.442.737	1.011.748.287.048
<i>Pasivos contingentes por contra (db)</i>	<i>-11.836.668.723.469,60</i>	<i>-10.932.369.954.602</i>	<i>(107.449.518.180)</i>
<i>Acreedoras de control por contra (db)</i>	<i>-11.836.668.723.469,60</i>	<i>-6.415.424.488.134</i>	<i>(904.298.768.867)</i>

En la cuenta de Bienes recibidos en custodia. Se registra el saldo de los depósitos judiciales recaudados por el Banco Agrario de Colombia, a la espera de las órdenes de los Jueces y Magistrados; dineros que pertenecen a las partes tranzadas en discusión y no a la Rama Judicial, por lo que se convierte en una acreedora de control con el fin de revelar la baja probabilidad de la entidad de ser declarada responsable ante ordenes erradas o fraudes cometidos por los funcionarios judiciales.

Su registro contable está unificado en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se encuentra sustentado en los memorandos emitidos periódicamente por la Vicepresidencia de Operaciones del Banco Agrario de Colombia. El reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y otras disposiciones las establece el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo.

Cabe precisar que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial no ejerce dominio ni decisión sobre el uso o disposición de estos recursos, toda vez que su manejo corresponde de manera exclusiva a los Jueces y Magistrados, en el marco de los procesos judiciales que adelantan.

NOTA 27. PATRIMONIO

La variación del periodo es la siguiente:

CONCEPTO	Junio 30/2025	Marzo 31/2025	Vr. Variación
PATRIMONIO	-3.708.310.721.248	-3.214.780.817.909	-493.529.903.339
Capital fiscal	28.336.471.843.153	28.336.471.843.153	0
Resultados de ejercicios anteriores	-31.950.016.208.481	-31.956.190.978.494	6.174.770.013
Resultado del ejercicio	-94.766.355.921	404.938.317.431	-499.704.673.352

NOTA 28. INGRESOS:

La composición de ingresos de la entidad y su variación es la siguiente:

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

CONCEPTO	Junio 30/2025	Junio 30/2024	Vr. Variación
INGRESOS	5.326.306.844.666	5.286.616.934.956	39.689.909.710
Ingresos fiscales	124.341.556.845	113.535.914.967	10.805.641.878
Transferencias y subvenciones	164.631.853.378	142.972.606.690	21.659.246.687
Operaciones interinstitucionales	4.342.795.622.264	3.809.970.184.504	532.825.437.760
Otros ingresos	694.537.812.180	1.220.138.228.795	-525.600.416.615

Estos Ingresos se encuentran se detallan, así:

28.1 Ingresos De Transacciones Sin Contraprestación.

CONCEPTO	Junio 30/2025	Junio 30/2024	Vr. Variación
TOTAL	5.326.306.844.666	5.286.616.934.956	39.689.909.710
INGRESOS FISCALES	124.341.556.845	113.535.914.967	10.805.641.878
Impuestos (28.1.1)	10.103.136.659	9.496.675.032	606.461.627
Contribuciones, tasas ingresos no tributarios (28.1.2)	114.396.065.371	104.131.656.249	10.264.409.122
Devoluciones y descuentos (db)	-157.645.185	-92.416.314	-65.228.871
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	164.631.853.378	142.972.606.690	21.659.246.687
Otras transferencias (28.1.3)	164.631.853.378	142.972.606.690	21.659.246.687
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES (28.1.4)	4.342.795.622.264	3.809.970.184.504	532.825.437.760
Fondos recibidos	4.159.092.878.933	3.643.989.974.300	515.102.904.634
Operaciones de enlace	41.109.140	307.038.417	-265.929.277
Operaciones sin flujo de efectivo	183.661.634.191	165.673.171.787	17.988.462.404
OTROS INGRESOS (28.1.5)	694.537.812.180	1.220.138.228.795	-525.600.416.615
Financieros	161.257.341.320	187.516.524.271	-26.259.182.952
Ingresos diversos	171.512.088.908	358.269.567.051	-186.757.478.144
Reversión de las pérdidas por deterioro de valor	836.567.655	980.216.528	-143.648.873
Reversión de provisiones	360.931.814.298	673.371.920.944	-312.440.106.647

28.1.1. Ingresos Fiscales Cuenta - Impuestos.

Representa el valor percibido por concepto de impuesto de remates previsto en el Artículo 12 de la ley 1743 de 2014 que actualizó lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11 de 1987 así: *"Artículo 7. Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.*

28.1.2. Ingresos Fiscales Cuenta - Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.

Subcuenta Tasas Entendiéndose tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de uno de los servicios de la justicia, individualizado para

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

el usuario que lo paga, La Rama Judicial según lo establecido en el Acuerdo No.1772 de 2003, y el Numeral 2º, Artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, recauda el Arancel Judicial por concepto de recuperación de costos o expensas judiciales en los Juzgados Civiles y de Familia, gastos del proceso y la expedición de copias en la Jurisdicción Contencioso Administrativa destinadas a atender los gastos del procedimiento de notificaciones y las necesidades de los despachos judiciales. (Copias simples y auténticas, Certificaciones, Desgloses, Notificación personal y electrónicas, Paz y salvo, Desarchivo, Digitalización de documentos en CD y DVD).

Subcuenta Multas se registran Los recaudos en la cuenta corriente número 308200006408, aperturada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el Banco Agrario de Colombia para el pago de las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Se incluye también la causación de las multas no cobradas por despachos judiciales **excepto los de origen penal**, y que son objeto de Cobro coactivo por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Oficinas de Cobro Coactivo en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 Ley 1066 de 2006.

Subcuenta Intereses: los valores más representativos corresponden a la causación de los intereses de mora, a las tasas informadas en la nota 7.2. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios.

De los actos administrativos sobre los cuales se causan intereses, o existen situaciones que condicionen su exigibilidad, por lo que éstos se registran en cuentas de resultados.

Subcuenta Contribuciones Son los pagos que deben realizar los usuarios de los servicios de Justicia al Consejo Superior de la Judicatura, para asegurar el financiamiento de la Entidad de manera autónoma, entre los que encontramos:

Arancel judicial Ley 1394 de 2010, generada en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos, cuando el monto de las pretensiones sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); recursos que están destinados a sufragar gastos de funcionamiento e inversión de la administración de justicia

Contribución Especial Arbitral, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículos 16 al 23 de la ley 1743 de 2014, correspondiente al dos por ciento (2%), a cargo de los centros de arbitraje y de los árbitros judiciales, que se genera cuando le sean pagados los gastos fijos en cada proceso y para los árbitros cuando se profiera el laudo que ponga fin al proceso.

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co



28.1.3. Transferencias y Subvenciones:

En la subcuenta **Otras transferencias para proyectos de inversión** se registró lo recibido de la **Superintendencia de Notariado y Registro**, por valor de \$ 164.631.853.378 equivalente al treinta por ciento (30%) sobre los Ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras, para el financiamiento de inversiones destinados a la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales de la Rama Judicial, según lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 55 de 1985, y sus modificaciones

28.1.4. Operaciones Interinstitucionales

Representan los fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo de la función estatal, en operaciones con y sin situación de fondos, las cuales fueron debidamente conciliadas con dicha entidad.

En las **Operaciones Sin flujo de efectivo** se registran la compensación de pagos a través de la DTN con entidades públicas del gobierno nacional como la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales – DIAN, a quien se le paga el valor de las retenciones en la fuente efectuadas; el Ministerio de Educación Nacional con quien se compensan las Deducciones por concepto de estampillas pro Universidad Nacional y Otras Universidades de Colombia; la Contraloría General de la República, a quien se le compensa la cuota de Auditaje y la Fiscalía General de la Nación, por el recobro de sentencias pagadas y al mismo Tesoro Nacional por el pago del crédito a Largo Plazo descrito en la nota 20.1.2.

Otros Ingresos

Títulos Prescritos, corresponde al valor de los Depósitos judiciales no reclamados_ por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral que lo harán después de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Recuperaciones, corresponde a la recuperación de gastos generado por la disminución en la estimación de pérdida de los procesos que habían causado Provisión en periodos anteriores, una vez evaluados diferentes aspectos que, en el sentir de los abogados encargados de la defensa jurídica de la entidad, bajan el porcentaje del riesgo jurídico. Igualmente, por la terminación de procesos judiciales en los que se produjo sentencia definitiva a favor de la entidad; así mismo, por la recuperación de gastos pagados en exceso.



Aprovechamientos, corresponden principalmente a reembolsos de mayores valores pagados por nóminas y por la recuperación de pagos a cargo de entidades de seguridad social y gastos de funcionamiento, según convenios interadministrativos.

28.1.5 Ingresos de transacciones con contraprestación

Ingresos Financieros. Este rubro corresponde a la recuperación de gastos previamente provisionados debido a la reducción en la estimación de pérdida de procesos legales. Dicha disminución se basa en la evaluación de diversos factores que, según el criterio de los abogados encargados de la defensa jurídica de la entidad, reducen el porcentaje de riesgo jurídico.

Asimismo, incluye los ingresos derivados de la terminación de procesos judiciales con sentencia definitiva favorable para la entidad, así como la recuperación de pagos realizados en exceso.

NOTA 29. GASTOS

Comprenden todas las erogaciones necesarias para el funcionamiento de la entidad, resumidas así:

CONCEPTO	Junio 30/2025	Junio 30/2024	Vr. Variación
GASTOS	5.421.073.200.587	4.524.212.825.480	896.860.375.107
De administración y operación (29.1)	4.124.658.368.443	3.864.281.509.616	260.376.858.827
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones (29.2)	523.473.929.202	158.089.972.173	365.383.957.029
Transferencias y subvenciones	76.866.446	38.298.342	38.568.103
Operaciones interinstitucionales (29.3)	260.427.172.108	235.964.151.477	24.463.020.632
Otros gastos (29.4)	512.436.864.388	265.838.893.872	246.597.970.516

Estas erogaciones se detallan en la siguiente tabla

29.1 Gastos de Administración, de Operación

CONCEPTO	Junio 30/2025	Junio 30/2024	Vr. Variación
De Administración y Operación	4.124.658.368.443	3.864.281.509.616	260.376.858.827
Sueldos y salarios	2.179.647.652.737	2.064.841.067.692	114.806.585.045
Contribuciones imputadas	1.137.745	3.139.223	-2.001.478
Contribuciones efectivas	565.687.944.180	512.558.378.177	53.129.566.003
Aportes sobre la nómina	69.025.790.699	61.330.449.608	7.695.341.091
Prestaciones sociales	854.836.473.770	764.123.017.026	90.713.456.744
Gastos de personal diversos	2.445.646.625	1.135.142.299	1.310.504.326

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co



CONCEPTO	Junio 30/2025	Junio 30/2024	Vr. Variación
Generales	447.334.940.096	454.874.446.064	-7.539.505.968
Impuestos, contribuciones y tasas	5.678.782.591	5.415.869.524	262.913.067

Cuenta Sueldos y salarios. Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios judiciales, por conceptos de sueldos, horas extras, gastos de representación, bonificaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, y demás emolumentos causados en el periodo, por la prestación de sus servicios.

Cuenta Contribuciones imputadas. Representa el valor de las prestaciones proporcionadas directamente por la entidad contable pública a los empleados o a quienes dependen de ellos (incapacidades)

Cuenta Contribuciones efectivas. Representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad contable pública paga, en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar.

Cuenta Aportes sobre la nómina. Representa el valor de los aportes parafiscales que la entidad contable pública paga, al ICBF, SENA, ESAP, e Institutos Técnicos Industriales

Cuenta Prestaciones Sociales. Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de vacaciones, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Prima de Servicios, Bonificación Especial de Recreación, Cesantías Retroactivas, prima ascensional, Bonificación por Servicios Prestados, Bonificación por Actividad Judicial, Prima de Capacitación, Prima de Productividad, otras primas y Bonificaciones provisionadas.

Cuenta Gastos de Personal Diverso. Representa el valor de lo pagado por conceptos de Honorarios, Capacitación, Bienestar Social y estímulos, Dotación y Suministros al personal y Otros gastos de personal diversos.

Cuenta Gastos Generales. Representa el valor pagado por la entidad por concepto de las erogaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la Entidad, tales como: estudios y proyectos, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, arrendamiento operativo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, comunicaciones y transporte, combustibles y lubricantes, servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería, intangibles, costas procesales, interventorías, auditorías y evaluaciones, otros gastos generales

Cuenta Impuestos Contribuciones y tasas. Representa el valor de lo pagado por la entidad por concepto de impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores, Contribuciones, Sobre tasa ambiental, intereses de mora, y otros impuestos

29.2. Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones

CONCEPTO	Junio 30/2025	Junio 30/2024	Vr. Variación
Vr. Total	523.473.929.202	158.089.972.173	365.383.957.029
Deterioro de cuentas por cobrar (29.2.1)	29.223.620.118	24.205.236.993	5.018.383.125
Depreciación de propiedad, planta y equipo (29.2.2)	56.485.188.050	70.530.044.409	-14.044.856.359
Amortización de intangibles	4.731.210.503	5.206.296.975	-475.086.472
Provisión de litigios y demandas (29.2.3)	433.033.910.531	58.148.393.797	374.885.516.734

29.2.1. Deterioro - Activos Financieros y no Financieros: Deterioro - Activos Financieros - de Cuentas Por Cobrar: se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de recuperación de la cartera a cargo de los abogados ejecutores Su cuantificación y el método para calcular el deterioro se describe en las notas 2.1., 3.1., 4 y 7

29.2.2 Depreciación Propiedades Planta y Equipo, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la pérdida de valor por el uso y obsolescencia. Se aplica el método de línea recta, sin valor residual.

29.2.3 Provisión de litigios y demandas, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de las demandas interpuestas en contra de la Nación Rama Judicial. Su cuantificación se hace según el método de valoración del riesgo de pérdida del pasivo que se detalla en la **NOTA 23 PROVISIONES**

29.3. Operaciones Interinstitucionales

Representan las operaciones de traspaso de fondos por reintegros efectuados a la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de incapacidades, sentencias solidarias pagadas al 100% y mayores valores pagados por nómina.

CONCEPTO	Junio 30/2025	Junio 30/2024	Vr. Variación
Vr. Total	260.427.172.108	235.964.151.477	24.463.020.632
Fondos Reintegrados	28.270.038	1.364.292	26.905.746
Operaciones de Enlace	259.409.607.351	235.043.241.160	24.366.366.192
Operaciones sin flujo de efectivo	989.294.719	919.546.025	69.748.694

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

29.4. Otros Gastos

Su composición y variación es la siguiente:

CONCEPTO	Junio 30/2025	Junio 30/2024	Vr. Variación
OTROS GASTOS	512.436.864.388	265.838.893.872	246.597.970.516
COMISIONES	2.853.842	1.832.255	1.021.587
Comisiones servicios financieros	2.853.842	1.832.255	1.021.587
FINANCIEROS	502.501.752.370	131.136.163	502.370.616.206
Administración y emisión de títulos valores	-	-	-
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	37.405.284	7.617.424	29.787.860
Otros intereses de mora	51.389.083	107.016.839	-55.627.755
Intereses Sobre sentencias	502.412.958.003	16.501.900	502.396.456.103
GASTOS DIVERSOS	1.426.262.033	263.556.015.952	-262.129.753.919
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	1.405.621.998	756.555.692	649.066.305
Otros gastos diversos	20.640.035	262.799.460.260	-262.778.820.226
DEVOLUCIONES INGRESOS FISCALES	8.505.996.142	2.149.909.502	6.356.086.641
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	8.264.838.158	1.607.222.306	6.657.615.852
Impuestos sobre los remates	241.157.984	542.687.197	-301.529.211

Otros gastos diversos: Representa el valor de las erogaciones generadas por el traslado de bienes, derechos y obligaciones entre subunidades del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales son correspondidos en el estado de resultado por la cuenta de ingresos denominada otros ingresos diversos, afectada por la dependencia que recibe el mayor valor patrimonial trasladado internamente.

Otros gastos Financieros: Representa el castigo de cartera que no contaba previamente con deterioro y por la causación de los intereses de mora por las sentencias pendientes de pago, principalmente.

CONCILIACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS: Se concilian mensualmente los movimientos por las operaciones entre la Rama Judicial y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional, entidad con quien se realiza la mayor cantidad de Operaciones Recíprocas.

En la vigencia 2024 se recibió el concepto número 20241100031661 del 23 de septiembre de 2024, de obligatorio cumplimiento para las entidades beneficiadas con los recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de la Justicia, según lo dispuesto en la Ley 1743 de 2014. Los registros contables entre las entidades implicadas, tales como el Banco Agrario de Colombia, el Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD), y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC),

Dirección: Carrera 7 Nro. 27- 18 ° **Tel de conmutador:** +57 601 5658500

www.ramajudicial.gov.co

requerían la unificación de criterios para asegurar la correcta interpretación y aplicación de las normativas contables, evitando de esta manera nuevas diferencias en la consolidación de las Operaciones Recíprocas, que hace periódicamente la Contaduría General de la Nación.

Igualmente se concilian los saldos con la Superintendencia de Notariado y Registro, FONTIC, el Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y lucha contra el crimen organizado FRISCO y demás entidades del nivel nacional y territorial con quienes se transan impuestos, bienes y servicios.



NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial



SERGIO ESTEBAN NIÑO NAVAS
Director Administrativo División Contabilidad T.P.261873-T